

Referencia:	2024/18H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA DE FECHA DE 22 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 22 de marzo de 2024, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistida de la Ilma. Sra. Dña. María Sacramentos Sánchez Marín, actuando en calidad de Concejal-Secretaria, con la asistencia del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Pablo Reina Barranco, y del Interventor General Municipal, D. Domingo Jesús Saldaña López, se reúnen los señores y señoritas Concejales que a continuación se relacionan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, convocada para este día.

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero ALCALDESA- PRESIDENTA

Concejal Secretaria:

Ilma. Sra. Dña. María Sacramentos Sánchez Marín PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Concejales/as:

Ilma. Sra. Dña. Eloísa María Cabrera Carmona	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
Ilmo. Sr. D. Juan José Segura Román	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
Sr. D. Diego Cruz Mendoza	CONCEJAL
Sra. Dña. María del Mar García-Lorca Fernández	CONCEJAL
Sra. Dña. Paola Laynez Guijosa	CONCEJAL
Sr. D. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas	CONCEJAL
Sra. Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez	CONCEJAL

Titular del órgano de Apoyo a la JGL:

Sr. D. Pablo Reina Barranco

Interventor:

Sr. D. Domingo Jesús Saldaña López

Asimismo, asisten a la sesión los siguientes concejales/as y/o funcionarios/as municipales:

Sr. D. Antonio Jesús Casimiro Andújar	CONCEJAL
Sr. D. Antonio Urdiales Matilla	CONCEJAL
Sra. Dña. Vanesa Lara de la Cruz	CONCEJAL
Sr. D. Oscar Bleda Parrado	CONCEJAL
Sra. Dña. Amalia María Martín Giménez	CONCEJAL
Sr. D. José Antonio Camacho Olmedo	DIRECTOR AREA DE ALCALDIA Y PLANIFICACIÓN

Una vez verificada por la Concejala-Secretaria actuante la existencia del quorum exigible para la válida constitución del órgano, por la Excmo. Sra. Presidenta se abre sesión, procediéndose al examen de los examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día de la sesión, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos.

ORDEN DEL DÍA:

1. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/18H/SESJGL.

.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 15 de marzo de 2024 (nº 17/24).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 15 de marzo de 2024 (nº 17/24), se considera aprobada por unanimidad.

2. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/18H/SESJGL.

.- Disposiciones oficiales.

Se da cuenta a los reunidos de las siguientes disposiciones publicadas en boletines oficiales:

1. Recurso de inconstitucionalidad nº 1301-2024, contra los artículos 3, 10.2, 15.1.d), 15.1.e), 16, 17 y 18; disposición adicional tercera; disposición transitoria segunda.1;

disposición final primera, apartados uno, tres y seis, y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda (BOE núm. 69, de 19.03.2024).

2. Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA núm. 54, de 18.03.2024).
3. Resolución de 14 de marzo de 2024, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por las órdenes de 5 de julio de 2016 y de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los formularios para su tramitación (BOJA núm. 57, de 21.03.2024).

La Junta de Gobierno quedo enterada.

3. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/10364Z.

.- Aprobación de la modificación del contrato de servicios de “Agencia de viajes para miembros de la corporación municipal del Ayuntamiento de Almería”, adjudicado a la empresa VG Global Group S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 24/3/2023, se adjudicó el contrato de servicios de “AGENCIAS DE VIAJES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, a la empresa VB GLOBAL GROUP, S.L., con NIF B83782284, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), mas SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €), y una duración de 1 año, del 30/3/2023 a 29/3/2024.

2.- Con fecha 5/3/2024, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, emite Informe Técnico de motivación y justificación de la necesidad de hacer uso de la ampliación prevista por el art. 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la documentación técnica de la

contratación de los servicios de “agencia de viajes para Miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Almería”, adjudicado a la empresa VB GLOBAL GROUP, S.L., con NIF B83782284.

El referido informe es del siguiente tenor:

“1. Objeto.”

El objeto de este informe es la justificación motivada para hacer uso de la modificación prevista en las Cláusula 35 del PCAP, que permiten una ampliación de hasta el 20% del importe del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, para el contrato de servicios de agencia de viajes para miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almería.

2. Antecedentes.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 24/3/2023, se adjudicó el contrato de servicios de “AGENCIAS DE VIAJES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, a la empresa VB GLOBAL GROUP, S.L. (CIF B83782284), por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), mas SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €), y una duración de 1 año, del 30/3/2023 a 29/3/2024.

La licitación del contrato de “agencia de viajes para miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almería” se llevó a cabo por el Presupuesto Base de Licitación y por el importe de adjudicación que se detalla a continuación:

	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL PBL	Art. 204
Presupuesto Base de licitación	35.000,00	7.350,00	42.350,00	7.000,00
	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL	
Adjudicación del contrato	35.000,00	7.350,00	42.350,00	-

En el Informe Técnico de necesidad de la contratación se establece, en el punto 7.3 “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP), lo siguiente:

“El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

- Importe total del contrato IVA excluido: 35.000,00 €
- Importe de la totalidad de las modificaciones contempladas en los pliegos al amparo del art. 204 LCSP IVA excluido: 7000,00 €
- Importe de las prórrogas previstas, IVA excluido: 0 €.
- Importe de primas o pagos a abonar a licitadores cuando se haya previsto, IVA excluido: 0 €.

Al tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podría modificarse el contrato (Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP).

Igualmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en la Base 35 "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO":

"El contrato solo podra ser modificado por razones de interes publico en los casos y en la forma previstos en los articulos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 42 del anexo I se indicara la posibilidad o no de modificacion del contrato, detallandose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequivoca las condiciones en que podra hacerse uso de la misma, asi como el alcance, limites y naturaleza de dichas modificaciones; con expresa indicacion del porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el articulo 204 de la LCSP no podra superar el 20% del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podran alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del articulo 204 de la LCSP. En todo caso, se entendera que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entendera que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algun servicio puntual."

Continúa indicando el apartado 42 "SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO" del Anexo I, del citado Pliego de Clausulas Administrativas, que:

"MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ART. 204 DE LA LCSP.

El presente contrato se configura como un contrato de servicios en funcion de las necesidades, regulado en la Disposicion adicional Trigesima Tercera de la LCSP, y en su virtud podra ser objeto de ampliacion, hasta un 20% del presupuesto del contrato, en aquellos casos en los que el volumen de servicio a ejecutar, consecuencia del razonable devenir de la propia actividad municipal, requiera un incremento del importe del contrato, por resultar este insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades que se susciten durante la vigencia del mismo. Debido a la imposibilidad de concretar el numero de los servicios a prestar por la agencia de viajes para miembros de la Corporacion Municipal del Ayuntamiento de Almeria, se preve como causa de modificacion del contrato que el numero supere las previsiones del Area."

3. Justificación.

La necesidad de utilización de la cláusula 35 del PCAP, que permite la modificación de conformidad con lo previsto en el art. 204 del LCSP, se justifica en las circunstancias que se detallan a continuación:

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el volumen de servicios ejecutados, así como la previsión de servicios a realizar hasta la finalización del mismo, ha superado las previsiones iniciales debido al incremento de la actividad municipal desarrollada en las diferentes Delegaciones de Area del Ayuntamiento de Almería.

A fecha 25/2/2023, se han realizado gastos por importe equivalente al crédito consignado en el acuerdo de adjudicación del contrato para el ejercicio 2024. Igualmente, hasta la fecha de finalización de la presente contratación, esto es, el próximo 29/3/2024, está prevista la realización de otros desplazamientos, como consecuencia de las atribuciones municipales y la pertenencia a diferentes redes y organizaciones, en las que participa, como miembro, el Ayuntamiento de Almería.

Asimismo, es necesaria esta modificación al no estar prevista la prórroga en el vigente contrato, lo que ha obligado a incoar la tramitación de un nuevo contrato de servicios.

Por ello, dado el aumento de los servicios y el importe de adjudicación en el presente ejercicio 2024, resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades durante la vigencia del contrato.

4. Conclusión.

A la vista de la justificación, procede solicitar la autorización para hacer uso de hasta el 20% del importe de adjudicación (excluido IVA) que permite el Art. 204 de la LCSP ya que es previsible su utilización.

La cuantía necesaria, obtenida aplicando el 20% al importe de adjudicación (excluido el IVA), es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)</i>	<i>35.000,00</i>
<i>Cuantía 20% s/adjudicación (IVA excluido) art. 204 LCSP</i>	<i>7.000,00</i>

".

3.- Mediante comparecencia de fecha 5/3/2024, D. Alberto Tortuero Burgos, en representación de la empresa adjudicataria VG GLOBAL GROUP SL, manifiesta su conformidad con la modificación del contrato de "agencia de viajes para Miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Almería", de conformidad con las previsiones contenidas en el informe técnico de la Dirección de Alcaldía y Planificación, de fecha 5/3/2024, relativo a la motivación y justificación de la necesidad de hacer uso de la ampliación prevista por el art. 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Con fecha 12/3/2024, la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería emite "informe favorable al expediente remitido, siendo ajustada a derecho la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico suscrito con fecha 7 de marzo de 2024 por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, de conformidad con el Informe Técnico de motivación y justificación de la necesidad de hacer uso de la ampliación prevista por el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula 35 del PCAP".

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de servicios de "AGENCIAS DE VIAJES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", adjudicado a la empresa VB GLOBAL GROUP, S.L., con NIF B83782284, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), mas SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €), y una duración de 1 año, del 30/3/2023 a 29/3/2024., deviniendo necesario incrementar el importe de adjudicación en la cantidad de SIETE MIL EUROS (7000,00 €).

Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el informe, de fecha 5/3/2024, del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, sobre motivación y justificación de la necesidad de hacer uso de la ampliación prevista por el art. 204 LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la aplicación de la modificación del contrato de servicios de "servicios de agencia de viajes para Miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Almería", adjudicado a la empresa VB GLOBAL GROUP, S.L., con NIF B83782284, por el 20% al importe de adjudicación (IVA excluido), alcanzando la suma de SIETE MIL EUROS (7000,00 €), con arreglo al art. 204 de la LCSP.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) con n.º de operación 220240005009, de fecha 6/3/2024, por importe de 7000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 23100 GASTOS DESPLAZAMIENTOS REUNIONES Y ENCUENTROS del ejercicio de 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 9 de diciembre, de transparencia publica de Andalucía y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

4. AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA. Referencia: 2024/3045D.

.- Aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Almería.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, Dª. ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROUESTA

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión relativo a la Aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo y Vivienda, y:

RESULTANDO: Como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, surge la obligación para los Ayuntamientos de crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La regulación de dicha figura se contiene en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley.

RESULTANDO: Mediante Orden de fecha 01/02/2024 de la Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda se dispone iniciar el expediente de aprobación del Reglamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE ALMERÍA.

RESULTANDO: Consta en el expediente Anuncio sobre el trámite de consulta pública de la iniciativa reglamentaria objeto del presente expediente de fecha 02/02/2024 así como certificado de fecha 29/02/2024 del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, indicando: “*consultados los datos del sistema informático del Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación con el trámite de CONSULTA PÚBLICA de la iniciativa reglamentaria denominada: “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE ALMERÍA”, promovida por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el día 5 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2024 no han tenido entrada ninguna alegación o sugerencia*”

RESULTANDO: Consta asimismo en el expediente el texto del Proyecto de Ordenanza que se propone, suscrito por el funcionario que suscribe y que ha sido conformado por la Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda.

CONSIDERANDO: Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT)

CONSIDERANDO: Potestad reglamentaria de las entidades locales.- El art. 4.1.a) de la LRBRL establece que “*En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización*”. Por su parte, el TRRL dispone en su art. 55 que “*en la esfera de sus competencias las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas*”.

CONSIDERANDO: Competencias municipales en relación con la iniciativa reglamentaria que se propone: la Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la cual establece que : “Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

CONSIDERANDO: Conveniencia y oportunidad de la iniciativa reglamentaria que se propone.- Se ha justificado en el expediente la conveniencia y oportunidad de la iniciativa reglamentaria que se propone, según detalle previsto en la Memoria justificativa suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, suscrita a fecha de 1 de febrero de 2024, y a cuyo contenido cabe remitirse.

CONSIDERANDO: Contenido del proyecto de Ordenanza.- Se ha incorporado al expediente el texto del Proyecto de Reglamento, al que se le dota de la denominación de “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ”

CONSIDERANDO: Competencia y Procedimiento de aprobación.- El procedimiento para la aprobación del Reglamento debe seguir los trámites del art. 49 de la LRBRL y demás previstos en el art. 133.1 de la LPACAP. Asimismo, deben tenerse en cuenta las especialidades aplicables a los municipios de gran población y las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento aplicable para la aprobación del Reglamento debe responder a los siguientes iter procedimentales:

1. Fase de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la LPACAP.

En el expediente que nos ocupa se ha evacuado el trámite de consulta pública previa, mediante anuncio publicado en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almería, no constando que se haya presentado sugerencia o alternativa alguna en el plazo concedido al efecto.

2. Aprobación del Proyecto de Ordenanza por parte de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.a) de la LRBRL y en el art. 70 de Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3. Aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación, con el quorum de mayoría simple (art. 49.1.a) de la LRBRL en relación con el art. 47.1 del mismo texto legal).

Previo al acuerdo del Pleno deberá recabarse el dictamen a la Comisión Plenaria correspondiente, ex art. 20.1.c) de la LRBRL (*salvo que se tramite como asunto de urgencia en sesión plenaria ordinaria o se incluya en el orden del día de una sesión plenaria como proposición*). Asimismo, deberá evaucarse el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno, conforme a lo exigido en el art. 3.3.d).1 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto del Reglamento inicialmente aprobada deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación, con el quorum de mayoría simple. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el trámite de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.1.c) de la LRBRL, en relación con el art. 47.1 del mismo texto legal).

6. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto completo del Reglamento definitivamente aprobado, no entrando en vigor en tanto no transcurra el plazo establecido en el art. 65.2 de la LRBRL.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA según documento conformado por la Concejal-Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda en fecha 11/03/2024.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Pleno del Ayuntamiento de Almería a los efectos de que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente y demás trámites legales,

adopte acuerdo resolutorio sobre aprobación inicial del Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P nº 39, de 26 de febrero de 2021)."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

5. AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL.
Referencia: 2023/7364D.

.- Aprobación de la devolución de la garantía constituida por la empresa Olprim Ingeniería y Servicios S.A. adjudicataria del contrato de “Suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería”, por importe de 32.071,11 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª Sacramento Sánchez Marín, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul, en relación con la devolución de garantía del contrato de “Suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería” a la empresa Olprim Ingenieria y Servicios, S.A.

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de mayo de 2018 se dispuso la adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería”, a la empresa Olprim Ingenieria y Servicios, S.A., con C.I.F. Núm. A-52502523.

En el apartado TERCERO.5º del citado acuerdo se dispone que el plazo de garantía del contrato es de CINCO años y comienza a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción por el responsable municipal del contrato.

Visto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, y que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (32.071,11 €), mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 27 de febrero de 2018 con número de operación 32180000392.

Visto que Obra en el expediente Acta de recepción del contrato suscrita por el responsable municipal del contrato que dice lo siguiente “(...) *En vista del conocimiento que tengo del suministro objeto de recepción, puede considerarse que los mismos se encuentran, salvo vicios ocultos, en buen estado y ejecución con arreglo a las prescripciones previstas en la documentación del Expediente. En consecuencia, como Responsable Municipal del Contrato, y una vez comprobado que el suministro a recibir contiene todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la instalación y es, por tanto susceptibles de entregarse al uso general se dan el suministro y la instalación por recibidas (...)*”

Visto que mediante escrito de fecha 30-6-2023 (n.º REGAGE23050553) de entrada en el Registro de la Corporación, la empresa Olprim Ingeniería y Servicios, S.A., solicita la devolución de la garantía presentada el expediente C-285-18 en relación con el contrato de "Suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería", acompaña a dicho escrito Carta de Pago de fianza por importe de 32.071,11 €, n.º de operación 320180000392 de fecha de contabilización

Visto que con fecha 29 de enero de 2024, el arquitecto técnico, Jefe de Sección de Espacios Públicos, Accesibilidad y Playas,,ha emitido informe que dice lo siguiente:

*"En relación con la petición de informe sobre devolución de aval de la garantía definitiva del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA REPOSICIÓN DE ASEOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (EXP.: 258/18)**, solicitado por **OLPRIM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. (OLPRIM)**, el técnico municipal que suscribe emite el siguiente*

INFORME TÉCNICO

*Habiendo finalizado el plazo de garantía establecido de **CINCO (5) AÑOS**, tal y como se establece en el **acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local** de fecha celebrada en sesión de día **02/05/18**, y a contar desde el **Acta de Recepción de fecha 27/08/18**, habiéndose comprobado que los bienes objeto del suministro están en buen estado para prestar su servicio para la temporada de playas 2024.*

*Por ello, el técnico municipal que suscribe entiende que **no existe inconveniente alguno para que se continúen con los trámites administrativos de la devolución de la fianza**".*

Y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico del Área en fecha 20 de febrero de 2024

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva que después se relaciona, constituida por la empresa a la empresa Olprim Ingeniería y Servicios, S.A., con C.I.F. Núm. A-52502523 en relación con el contrato de "Suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería", una vez que, según el informe técnico municipal de fecha de 29/01/2024 ha transcurrido el plazo de garantía de CINCO (5) AÑOS a contar desde el Acta de Recepción de fecha 27/08/18 , referido en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada en sesión de día 02/05/18, y, se ha comprobado que los bienes objeto del suministro están en buen estado para prestar su servicio para la temporada de playas 2024.

- Garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación: TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (32.071,11 €), mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 27 de febrero de 2018 con número de operación 32180000392

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

6. AREA DE AGUA, ZONAS VERDES Y AGRICULTURA. Referencia: 2024/10073E.

.- Aprobación de la modificación del “Contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase I y del parque del Andarax”, adjudicado a Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agua, Zonas Verdes y Agricultura, En relación con la MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DE “Vigilancia y Seguridad Privada del Parque de las Familias-Fase 1 y Parque del Andarax (Almería)”.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de servicios de “Vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase I y del parque del Andarax (Almería)” a favor de la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS (175.401,60 Euros), IVA incluido, y un plazo de duración de dos años.

Visto que con fecha 25/11/2022 se formaliza el contrato con la “empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A”, con NIF ES-A0403801-4.

Visto Iniciado el plazo de ejecución de la prestación de los servicios con la formalización del acta de inicio que se realizó el día 1 de diciembre de 2022, comienza el plazo de ejecución del contrato establecido en dos años, estableciéndose que el fin del plazo de ejecución de la prestación de servicios será el 30 de noviembre de 2024.

Visto que el objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, a fin de garantizar el control de acceso, vigilancia y seguridad interior del parque de Las Familias (Fase I) ubicado en Avenida Mediterráneo entre las calles Antonio Muñoz Zamora y Argentinita (Almería), que permita una correcta protección de los bienes existentes (mobilario urbano, subestructuras eléctricas, dependencias interiores, fuentes ornamentales, equipamiento de juegos infantiles, etc.), así como, el control de accesos en el horario de apertura y cierre del Parque del Andarax, sito en el margen fluvial del río Andarax con Avda. Cabo de Gata, ambos en Almería ciudad.

Visto que en el transcurso de la ejecución de este contrato, se producen dos circunstancias sobrevenidas en el servicio municipal de parques y zonas verdes, una el 29 de septiembre de 2023, en la que la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento procedió a la recepción de las obras ejecutadas en el correspondiente “Proyecto de Parque Público en Barranco de La Hoya (Almería)”, que contemplan dos accesos con cerramiento al parque, uno por calle Pósito y otro por calle Luna que hacen necesaria la apertura y cierre diaria de dichas instalaciones. La otra circunstancia, tiene lugar el día 7 de febrero de 2024, cuando a través de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul de este Ayuntamiento se procede a la recepción de las obras ejecutadas correspondientes al “Proyecto de Remodelación del parque de La Goleta (Almería) – Fase I”, obras que como en el caso anterior contemplan dos accesos con cerramiento situados en el Camino de La Goleta, que hacen igualmente necesaria la apertura y cierre diario de dichas instalaciones municipales.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicio del Área de Agua, Zonas Verdes y Agricultura se dicta orden de inicio con el objeto de iniciar, conforme a derecho, los trámites administrativos tendentes a la aprobación de la primera modificación del contrato de “Servicios de Vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase I y del parque del Andarax (Almería)”, en los términos recogidos en los Pliegos que rigen la contratación y en el contrato correspondiente.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2024, se ha emitido informe por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de la Sección de Parques y Zonas Verdes, y Responsable del contrato, en el que se propone la necesidad de una primera modificación del contrato, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO”

Modificación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase – I y del parque del Andarax (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2022 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de servicios de “Vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase I y del parque del Andarax (Almería)” a favor de la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS (175.401,60 Euros), IVA incluido, y un plazo de duración de dos años.

Iniciado el plazo de ejecución de la prestación de los servicios con la formalización del acta de inicio que se realizó el día 1 de diciembre de 2022, comienza el plazo de ejecución del contrato establecido en dos años, estableciéndose que el fin del plazo de ejecución de la prestación de servicios será el 30 de noviembre de 2024.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, a fin de garantizar el control de acceso, vigilancia y seguridad interior del parque de Las Familias (Fase I) ubicado en Avenida Mediterráneo entre las calles Antonio Muñoz Zamora y Argentinita (Almería), que permita una correcta protección de los bienes existentes (mobiliario urbano, subestructuras eléctricas, dependencias interiores, fuentes ornamentales, equipamiento de juegos infantiles, etc.), así como, el control de accesos en el horario de apertura y cierre del Parque del Andarax, sito en el margen fluvial del río Andarax con Avda. Cabo de Gata, ambos en Almería ciudad.

En el transcurso de la ejecución de este contrato, se producen dos circunstancias sobrevenidas en el servicio municipal de parques y zonas verdes, una el 29 de septiembre de 2023, en la que la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento procedió a la recepción de las obras ejecutadas en el correspondiente “Proyecto de Parque Público en

Barranco de La Hoya (Almería)", que contemplan dos accesos con cerramiento al parque, uno por calle Pósito y otro por calle Luna que hacen necesaria la apertura y cierre diaria de dichas instalaciones. La otra circunstancia, tiene lugar el día 7 de febrero de 2024, cuando a través de la Delegación de Áreas de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul de este Ayuntamiento se procede a la recepción de las obras ejecutadas correspondientes al "Proyecto de Remodelación del parque de La Goleta (Almería) – Fase I", obras que como en el caso anterior contemplan dos accesos con cerramiento situados en el Camino de La Goleta, que hacen igualmente necesaria la apertura y cierre diario de dichas instalaciones municipales.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias y el parque del Andarax (Almería) ha surgido la necesidad de atender el control de accesos mediante apertura y cierre de los cerramientos existentes en los parques de La Hoya y de La Goleta al objeto de preservar la conservación tanto de los bienes municipales como mobiliario urbano singular existente en las mismas, no habiendo sido incluidas en el contrato inicial de prestación de servicios la apertura y cierre de dichos parques en el momento de redacción de la licitación para el contrato de la "vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias - Fase I y parque del Andarax (Almería)".

Por lo tanto, ante la necesidad de ajustar el contrato de servicios de la vigilancia y seguridad privada expuesto a las nuevas circunstancias y poder atender el control de accesos mediante la apertura y cierre de estos dos parques en el horario pre-establecido, se exponen los motivos que justifican la necesidad de la modificación conforme a lo dispuesto al apartado 42 del Anexo I del PCAP, "SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO", que indica lo siguiente:

"Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que integran, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ART. 205 LCSP

El presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP."

FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Los importes actuales del contrato, según queda recogido en la cláusula "SEGUNDA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO" del contrato, son los siguientes:

"Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inice el día 1 de diciembre de 2022 y su duración es de DOS (2) AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:"

Anulidad	Precio sin IVA	IVA (21%)	Precio Total
Año 2022 (01/12/22 - 31/12/22)	6.129,63 €	1.287,22 €	7.416,86 €
Año 2023 (01/01/23 - 31/12/23)	72.207,01 €	15.163,47 €	87.370,48 €
Año 2024 (01/01/24 - 30/11/24)	66.623,36 €	13.990,90 €	80.614,26 €
Total 2022-2024	144.960,00 €	30.441,60 €	175.401,60 €

VALORACIÓN DEL PRECIO DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El tiempo necesario previsto para hacer efectivo el control de accesos de los dos nuevos parques se estima en una hora diaria, destinando 15 minutos a la apertura del parque y 45 minutos al cierre previa comprobación de la evacuación total del público y garantía de que no permanece nadie dentro de los parques.

Si se tiene en cuenta que el número de horas contratadas del servicio de vigilancia y seguridad durante los dos años de ejecución del contrato corresponden a un total de 7.138 horas, repartidas del siguiente modo: 5.848 horas en el parque de Las Familias y 1.290 horas en el parque del Andarax, por importe total de 175.401,60 Euros, IVA incluido, la ampliación del servicio de control de accesos de los nuevos parques previstos, supone ampliar las horas del contrato 514 horas adicionales desde la fecha prevista de su inicio el 20 de marzo de 2024 hasta la finalización de contrato el 30 de noviembre de 2024, repartidas del modo que se indica en la siguiente tabla:

Cómputo total horas contratadas para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad durante la duración de los dos años de contrato	7.138 horas
Precio adjudicación (IVA incluido) del contrato para una duración total de dos años	175.401,60 Euros
Coste hora del contrato (IVA incluido)	24,572934 Euros/hora

ZONAS VERDES	N.º Hora al Día	Duración horas ampliadas en contrato										Total horas	Año 2024
		Marzo (inicio 20 mar)	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre (30/11/2024, fin de Contrato)			
Parque de Las Familias	8.00 - 22.00											5.848	
	8.00 - 24.00												
Parque del Andarax	7.00 - 21.00											1.290	
Parque de La Goleta	7.15 - 21.00	1	12	30	31	30	31	31	30	31	30	256	6.290,67
Parque de La Hoya	7.30 - 21.00	1	12	30	31	30	31	31	30	31	30	256	6.290,67
Importe Total Modificación de contrato, IVA incluido												7.650	12.581,34 €

Precio del coste de ampliación del servicio con las horas ampliadas	12.581,34 Euros
Precio adjudicación (IVA incluido) del contrato para una duración total de dos años	175.401,60 Euros
Precio Modificación del contrato (IVA incluido), ejercicio 2024, con fecha de inicio prevista el 20 de marzo de 2024 hasta finalización de contrato el 30 de noviembre de 2024	187.982,94 Euros
Porcentaje Modificación total de contrato	7,1729 %

Por tanto, sobre la base de lo que establece la LCSP, artículo 205, que regula las modificaciones no previstas en el PCAP, distinguiéndose si se debe a: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales. En este caso la modificación del contrato contemplada se debe a que la modificación planteada no es sustancial, en los términos que se establece en el apartado c) del punto 2 del referido artículo, que determina:

b) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.
 Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En este caso no se cumplen ninguna de las tres condiciones que calificarían a la modificación de sustancial, e incluso por suponer un incremento del precio inferior al 10% (en concreto un incremento del 7,17%), conforme a lo dispuesto en el propio artículo 205.2c.i) tendría la consideración objetiva de ser una modificación no sustancial.

El importe previsto para la modificación, cuyo cálculo se ha realizado en base a las mensualidades efectivas estimando su inicio el día 20 de marzo de 2024, la cual se ajustará en función de la fecha real de inicio, hasta la finalización de contrato el próximo 30 noviembre de 2024, quedaría de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Periodo	Precio sin IVA	IVA (21%)	Precio Total, IVA incluido
A400 171.00 227.99	2022	01/12/22-31/12/22	6.129,63 €	1.287,22 €	7.416,86 €
A400 171.00 227.99	2023	01/01/23-31/12/23	72.207,01 €	15.163,47 €	87.370,48 €
A550 132.00 227.01	2024	01/01/24-30/11/24	77.021,16 €	16.174,44 €	93.195,60 €
Total 2022- 2024			155.357,80 €	32.625,13 €	187.982,94 €

Anualidad	Mensualidad	Precio mensual, sin IVA	IVA (21%)	Precio mensual total, IVA incluido
2024	Enero	6.165,15 €	1.294,68 €	7.459,83 €
	Febrero	5.767,40 €	1.211,15 €	6.978,55 €
	Marzo	6.652,51 €	1.397,03 €	8.049,54 €
	Abril	7.184,77 €	1.508,80 €	8.693,57 €
	Mayo	7.424,26 €	1.559,09 €	8.983,35 €
	Junio	7.184,77 €	1.508,80 €	8.693,57 €
	Julio	7.424,26 €	1.559,09 €	8.983,35 €
	Agosto	7.424,26 €	1.559,09 €	8.983,35 €
	Septiembre	7.184,77 €	1.508,80 €	8.693,57 €
	Octubre	7.424,26 €	1.559,09 €	8.983,35 €

Noviembre	7.184,77 €	1.508,80 €	8.693,57 €
Total 2024	77.021,18 €	16.174,42 €	93.195,60 €

Resultando el importe total de la modificación desde la fecha 20 de marzo de 2024 hasta finalización de contrato (30/11/2024), ambos inclusive, de 10.397,80 Euros IVA excluido y de 12.581,34 Euros IVA incluido.
 El reajuste de la garantía (5%) se eleva a la cantidad de 519,89 Euros.

A la vista de lo indicado en los apartados anteriores, se propone la modificación no sustancial de contrato por incremento de una hora diaria del servicio de control de accesos mediante apertura y cierre de los parques de La Hoya y del Parque de La Goleta en la prestación de servicios del contrato de la vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias (Fase 1) y del parque del Andarax, en los términos establecidos en este informe, con aumento del precio del contrato del 7,17% respecto al precio de adjudicación.

Lo anterior es cuanto tengo que comunicarle para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto que con fecha 7 marzo de 2024, este Ayuntamiento sustancia trámite de Audiencia al contratista para que en el plazo de 5 días presentase las manifestaciones oportunas sobre la propuesta técnica de modificación.

Visto que con fecha con fecha 12/03/2024 y número de registro de entrada 2024019093, esta administración recibe respuesta al trámite de audiencia mencionado.

El escrito tiene el siguiente tenor:

"Como continuación a su escrito, le manifestamos por medio de la presente nuestro Compromiso de modificar el contrato denominado "Vigilancia y Seguridad Privada del Parque de las Familias-Fase 1 y Parque del Andarax (Almería)" con núm. de expediente c-4/2022, en los siguientes términos:

La modificación supone ampliar el número de horas de la prestación del actual contrato de servicios para atender el control de accesos mediante apertura y cierre de los cerramientos existentes en los parques de La Hoya y de La Goleta al objeto de preservar la conservación tanto de los bienes municipales como del mobiliario urbano singular existente en las mismas, no habiendo sido incluidas en el contrato inicial de prestación de servicios la apertura y cierre de dichos parques en el momento de redacción de la licitación para el contrato de la "vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias - Fase I y parque del Andarax (Almería)"

Sin otro particular, le saludamos atentamente

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Almería, a 06 de marzo de 2024."

Visto el informe técnico de la Jefa de Sección de Zonas Verdes de fecha 27/02/2024, el informe jurídico del Ldo. en Derecho del Área de fecha 14/03/2024 y el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15/03/2024 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de "Contrato de Servicios de Vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias Fase I y del parque del Andarax (Almería)", adjudicado a "GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A, con C.I.F. ES-A0403801-4", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2022 y formalizado el día 25/11/2022.

Esta modificación se produce por la necesidad de atender el control de accesos mediante apertura y cierre de los cerramientos existentes en los parques de La Hoya y de La Goleta al objeto de preservar la conservación tanto de los bienes municipales como mobiliario urbano singular existente en las mismas, no habiendo sido incluidas en el contrato inicial de prestación de servicios la apertura y cierre de dichos parques en el momento de redacción de la licitación para el contrato de la "vigilancia y seguridad privada del parque de Las Familias - Fase I y parque del Andarax (Almería).

Dicha modificación se ejecutará en los términos expuestos en el informe suscrito el día 27/02/2024 por la Jefa de Sección de Parques y Jardines y responsable del Contrato.

El coste resultante de esta modificación supone un importe principal de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.397,80 €), más un IVA por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.183,54 €), todo ello asciende a un total de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.581,34 €) resultando el importe total de la modificación desde la fecha 20 de marzo de 2024 hasta finalización de contrato (30/11/2024), ambos inclusive.

El incremento de esta revisión equivale al 7,17% respecto al precio de adjudicación del contrato. Este porcentaje es inferior al límite del 10% del precio inicial del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la presente modificación contractual, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024, con el fin de atender el control de accesos mediante apertura y cierre de los cerramientos existentes en los parques de La Hoya y de La Goleta, recogido en el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, de fecha 27/02/2024) por un importe principal de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.397,80 €), más un IVA por importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.183,54 €), todo ello asciende a un total de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (12.581,34 €), lo que representa un 7,17% de incremento respecto al precio de adjudicación del contrato y con cargo a la aplicación presupuestaria A550 13200 22701 22024001501 "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS Y ANDARAX", del Presupuesto vigente, por lo que el precio anual del contrato para el ejercicio 2024 quedaría fijado en la cantidad de 187.982,94€.

Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) con número de operación 220240004301, con importe de 12.581,34 € y de fecha 01/03/2024.

El desglose del gasto que supone la presente modificación es el siguiente:

ZONAS VERDES		N.º Hora al Día	Duración horas ampliadas en contrato									Total horas	Año 2024
			Marzo (inicio 20 mar)	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre (30/11/2024, fin de Contrato)		
Parque de Las Familias	8.00 - 22.00											5.848	
	8.00 - 24.00												
Parque del Andarax	7.00 - 21.00											1.290	
Parque de La Goleta	7.15 - 21.00	1	12	30	31	30	31	31	30	31	30	256	6.290,67
Parque de La Hoya	7.30 - 21.00	1	12	30	31	30	31	31	30	31	30	256	6.290,67
Importe Total Modificación de contrato, IVA incluido												7.650	12.581,34 €

TERCERO.- La presente modificación contractual no altera la naturaleza global del contrato, de conformidad con el apartado 2 del artículo 204 de la LCSP/2017.

CUARTO.- La presente modificación se aprueba al entender que concurren razones de interés público y de conformidad con el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, de fecha 27/02/2024, que indica que se producen dos circunstancias sobrevenidas en el servicio municipal de parques y zonas verdes, que hacen necesaria la apertura y cierre diaria de las instalaciones del Parque Público del Barranco de la Hoya y del Parque de la Goleta que justifican la necesidad de la modificación conforme a lo dispuesto al apartado 42 del Anexo I del PCAP, "SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO".

QUINTO.- Procede, en la presente modificación contractual, el reajuste de la garantía definitiva constituida y depositada por el concesionario en la Tesorería Municipal, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado que asciende a la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10397,80 €), IVA excluido. Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP/2017, se le otorga al contratista un plazo de quince días naturales desde la notificación del presente Acuerdo, para que constituya, en la forma legalmente establecida, el reajuste de la garantía definitiva, esto es, por importe de QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (519,89 €)

SEXTO.- La modificación que ahora se aprueba se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, debiendo publicarse asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la mercantil "GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. con C.I.F. ES-A0403801-4", en su condición de empresa adjudicataria del

contrato, a la Jefa de la Sección de Parques y Zonas Verdes, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

7. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/13519H.

.- Dar cuenta del informe del Esfuerzo Fiscal 2022.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Visto el informe del Interventor General, de 15/03/2024, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el expediente de esfuerzo fiscal, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Artículo 134.4 de la Constitución.
- Artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Artículo 7.Seis del Real Decreto-Ley 13/2019, de 11 de octubre.
- Artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109.

SEGUNDO.- La información sobre esfuerzo fiscal 2022 debe ser comunicada en la aplicación del Ministerio de Hacienda habilitada a tal efecto en su Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (antes del 30 de junio de 2024).

TERCERO.- La remisión de la información al MINHAP se centralizará a través de la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la obligación de remisión de la información indicada en el punto primero, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se ha habilitado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (<https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGFAL/EsfuerzoFiscal>), el sistema que permita su cumplimiento.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la dirección: consultas.PTE_EELL@hacienda.gob.es.

QUINTO.- Visto el informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 12/03/2024, tras requerimiento de la Intervención municipal.

SEXTO.- La información se ha incluido y firmado, en tiempo y forma (14/03/2024), en la aplicación informática habilitada del órgano correspondiente del Ministerio de Hacienda, según dispone el artículo Cuarto.4 de la Ley 15/2010, en materia de rendición de información. Por su parte, la Comunidad Autónoma, que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales, de conformidad con el artículo 192.3 del Estatuto de Autonomía, tendrá acceso automático a la información remitida, conforme con lo previsto en la Guía del propio Ministerio.

SÉPTIMO.- Órgano competente. La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, ya que tiene atribuida el desarrollo de la gestión económica, según establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con todo lo señalado, SE EMITE INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE FAVORABLE, respecto del informe del ESFUERZO FISCAL 2022.

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero.- Se deja constancia del cumplimiento de la obligación de remisión de la información del ESFUERZO FISCAL 2022.

Segundo.- Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del informe del ESFUERZO FISCAL 2022.

Tercero.- La información incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda (Autoriza), es la siguiente:

CONSULTA Ejercicio 2022 04-013-AA0 Almería						ESFUERZO FISCAL
FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89						
El Secretario Interventor CERTIFICA que la recaudación líquida de este Ayuntamiento obtenida en periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 2022, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):						
Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano intermunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)		
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.730.164,41	0,00	0,00	42.730.164,41		
Bienes Inmuebles de características especiales	1.318.646,16	0,00	0,00	1.318.646,16		
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.433.278,51	0,00	0,00	1.433.278,51		
Actividades Económicas	3.175.561,67	0,00	455.772,56	3.631.334,23		
Vehículos de Tracción Mecánica	7.130.620,31	0,00	0,00	7.130.620,31		
Recaudación Líquida Total (5)	55.788.271,06	0,00	455.772,56	56.244.043,62		
Asimismo, CERTIFICA que, en relación con el periodo impositivo de 2022, resultaron los siguientes elementos tributarios :						
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES						
Type de gravamen	De naturaleza Urbana	De naturaleza urbana (6)	De características especiales (7)	Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)		
De naturaleza Urbana	0,485 %	9.634.417.025,71 Euros.	102.249.517,81 Euros.	4.291.202,32 Euros.		
De características especiales	1.308 %	0,00 Euros.	0,00 Euros.			
De Naturaleza Rústica	0,625 %	9.634.417.025,71 Euros.	102.249.517,81 Euros.			
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del estado correspondiente al año 2024, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación.						
<input type="button" value="Volver"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Eliminar Firma"/> <input type="button" value="Verificar Firma"/>						
ANEXAR FICHEROS A SU CERTIFICACIÓN Seleccione el fichero que quiere anexar (PDF, TIF... Máximo 4MB) <input type="checkbox"/> [Elegir archivo] No se ha seleccionado ningún archivo						
<input type="button" value="Anexar Fichero"/> FICHEROS ANEXADOS 543 esfuerzo fiscal 2022_inf_0gt.pdf						

Almería, a la firma y fecha electrónica. LA JEFA DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN. María del Mar Caballero Orihuela. Conforme. EL INTERVENTOR. Domingo Jesús Saldaña López".

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Se deja constancia del cumplimiento de la obligación de remisión de la información del ESFUERZO FISCAL 2022.

Segundo.- Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del informe del ESFUERZO FISCAL 2022.

Tercero.- La información incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda (Autoriza), es la siguiente:

CONSULTA Ejercicio 2022 04-013-AA0 Almería						ESFUERZO FISCAL
FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89						
El Secretario Interventor CERTIFICA que la recaudación líquida de este Ayuntamiento obtenida en periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 2022, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):						
Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano intermunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)		
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.730.164,41	0,00	0,00	42.730.164,41		
Bienes Inmuebles de características especiales	1.318.646,16	0,00	0,00	1.318.646,16		
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.433.278,51	0,00	0,00	1.433.278,51		
Actividades Económicas	3.175.561,67	0,00	455.772,56	3.631.334,23		
Vehículos de Tracción Mecánica	7.130.620,31	0,00	0,00	7.130.620,31		
Recaudación Líquida Total (5)	55.788.271,06	0,00	455.772,56	56.244.043,62		
Asimismo, CERTIFICA que, en relación con el periodo impositivo de 2022, resultaron los siguientes elementos tributarios :						
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES						
Type de gravamen	De naturaleza Urbana	De naturaleza urbana (6)	De características especiales (7)	Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)		
De naturaleza Urbana	0,485 %	9.634.417.025,71 Euros.	102.249.517,81 Euros.	4.291.202,32 Euros.		
De características especiales	1.308 %	0,00 Euros.	0,00 Euros.			
De Naturaleza Rústica	0,625 %	9.634.417.025,71 Euros.	102.249.517,81 Euros.			
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del estado correspondiente al año 2024, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación.						
<input type="button" value="Volver"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Eliminar Firma"/> <input type="button" value="Verificar Firma"/>						
ANEXAR FICHEROS A SU CERTIFICACIÓN Seleccione el fichero que quiere anexar (PDF, TIF... Máximo 4MB) <input type="checkbox"/> [Elegir archivo] No se ha seleccionado ningún archivo						
<input type="button" value="Anexar Fichero"/> FICHEROS ANEXADOS 543 esfuerzo fiscal 2022_inf_0gt.pdf						

"

La Junta de Gobierno **quedó enterada** del informe trascrito en la propuesta que antecede.

8. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/8275H.

.- Adjudicación del contrato menor para el suministro y diseño de material para el IX Concurso del Día Internacional contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas y adicciones, a la empresa Alpe Gráficas de Almería S.L. por importe de 1.875,50 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“PRIMERO.- Tiene entrada a través de la plataforma electrónica implantada en este Ayuntamiento My Tao, la siguiente documentación, correspondiente al expediente de contratación menor de **SUMINISTRO, IMPRESIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PARA EL IX CONCURSO DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ADICCIONES**, que se remite desde la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana:

Solicitud de inicio de contrato menor de suministro, firmada por el Jefe de Servicio de Integración Social, Participación y Distritos y por el Concejal Delegado de Área de Integración Social, Participación y Distritos, de fecha 27 de febrero de 2024, con un presupuesto base de licitación de 3.751,00 euros IVA incluido.

Informe técnico de necesidad del contrato de suministro, firmado por la Técnico Municipal y por el Jefe de Servicio Integración Social, Participación y Distritos, de fecha 27 de febrero de 2024.

Documento de retención de crédito nº operación: 220240003705, nº referencia: 22024001182, aplicación presupuestaria: A350 23102 22699: ADICCIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS, por importe de 3.751,00 euros, de fecha 22/02/2024.

Con la autorización de la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para **SUMINISTRO, IMPRESIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PARA EL IX CONCURSO DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ADICCIONES** con un presupuesto base de licitación de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (3.751,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Desde la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se procedió a publicar anuncio de licitación y documento de pliegos, nº expediente: AYAL-0160/MEN2024000064 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/03/2024, con invitación de forma directa a cinco (5) empresas capacitadas para el suministro objeto de este contrato, además de dejar abierta la posibilidad de que cualquier

empresa interesada pueda presentar oferta económica, habiéndose recibido dentro del plazo que finalizó el 15/03/2024 a las 14:00 h. la siguiente única oferta:

Empresa licitadora	C.I.F.	Fecha de presentación	Base imponible	IVA (21%)	Total IVA incluido
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L.	B044333 30	15/03/2024 09:11	1.550,00 .-€	325,50. .-€	1.875,50.- €
CRASH MUSIC S.L.	B048948 20	15/03/2024 11:28	3.100,00 .-€	651,00. .-€	3.751,00.- €

Las ofertas presentadas fueron remitidas a la Técnico de Atención a las personas, responsable del contrato, al objeto de la emisión del preceptivo informe de valoración de las mismas. Consta en el expediente informe de fecha 18 de marzo del actual, en el que se recoge entre otros extremos, lo siguiente:

*A la vista de la propuestas presentadas, la oferta económica de **Alpe Gráficas de Almería, S.L.**, con NIF **B04433330**, con un importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (325,50 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.875,50 €), se adecúa al precio de licitación y cumple con los requisitos descritos en el informe técnico de necesidad.*

*En vista de lo anterior, se propone como adjudicatario del presente contrato a **Alpe Gráficas de Almería, S.L.**, por un importe de 1.875,50 €, IVA incluido.”*

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de Referencia: 22024001182 y nº operación: 220240003705 de fecha 20 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria A350 23102 22699: ADICCIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS del presupuesto de 2024, por importe total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (3.751,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como de suministro ya que su objeto, perfectamente definido, es la adquisición de un producto con unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento, teniendo carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 25 del mismo texto legal: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No

obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007, y Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, que se indica a continuación:

CPV: 22462000 - Material de publicidad
79823000-9 Servicios de impresión y entrega

Conforme al artículo 118.1 de la LCSP, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Apdo. 5.4 Informe Técnico necesidad contratar: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): IVA excluido: TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00.-€) IVA excluido.

Fijación del precio: El precio ha quedado establecido en la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.875,50.-€) IVA del 21% incluido, que corresponde al importe ofertado:

Empresa licitadora	C.I.F.	Fecha de presentación	Base imponible	IVA (21%)	Total IVA incluido
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L.	B044333 30	15/03/2024 09:11	1.550,00.-€	325,50.-€	1.875,50.-€

Estando adecuadamente definido su objeto; y acreditada la existencia de crédito con el documento contable antes citado.

II.- DURACIÓN.

En cuanto a la duración del contrato, un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdo. 8 de la LCSP, no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

III.- APTITUD DEL CONTRATISTA.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP). A tal efecto, en el expediente de referencia, los licitadores aportan declaración responsable redactada conforme al Anexo I que acompaña a la Invitación formulada, en la que indica expresamente:

Que el declarante/Que la empresa que representa tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

Que el declarante/Que la empresa que representa cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

Que el declarante/Que la empresa que representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social(...)".

IV. OBJETO. -

El objeto del contrato es el suministro e impresión de 1000 trípticos 10x21/ 4+4T 135gr, adaptación a Baner ,28 mupis, 50 Diplomas A4 de cartulina, con nombre variable, Tres tarjetones de 20x10 mm, para los premiados 1 banderola y 2 cartón pluma, del IX CONCURSO DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ADICIONES, del Proyecto de prevención, del Plan Municipal de Drogodependencias y Adicciones del Ayto. de Almería.

Según manifiesta la técnico municipal al que presta su conformidad el Jefe de Servicio de Integración Social, Participación y Distritos en el informe técnico de necesidad de 6 de marzo del actual:

"En la actualidad, desde esta Delegación de Área se está procediendo a la preparación de un contrato mayor, mediante procedimiento abierto, que contendrá, entre otras actividades, la organización y desarrollo del "CONCURSO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ADICIONES". Dado que la difusión de este concurso comienza en el mes de marzo, se ha procedido a la tramitación de un contrato menor para dar salida o respuesta a la parte del suministro y la difusión del Concurso, con el objetivo de cumplir los plazos del mismo. Por lo tanto, el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, es decir, que no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior".

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

- Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:
- Producción de 28 mupis 170 grm tamaño 120x175
- Producción de 1 banderola 4,40 x 1,40 y colocación y retirada de la anterior
- Producción de 2 cartón pluma 10 mm 70x100 vinileado
- Producción de 50 Diplomas A4 de cartulina, con nombre variable
- Producción Tres tarjetones de 20x10 mm, para los premiados
- Impresión de 1000 trípticos 10x21 4+4T 135gr
- Adaptación de diseño a Baner
- Manipulación de los trabajos presentados para su proyección y exposición

V.- COMPETENCIA.

La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4), de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116 de la LCSP, obra en el expediente:

Solicitud de inicio de contrato menor de suministro, firmada por el Jefe de Servicio de Integración Social, Participación y Distritos y por el Concejal Delegado de Área de Integración Social, Participación y Distritos, de fecha 27 de febrero de 2024, con un presupuesto base de licitación de 3.751,00 euros IVA incluido.

También conviene significar en la tramitación de este expediente de contratación, los siguientes preceptos legales:

- A la hora de aplicar el contrato menor para este suministro no podemos sustraernos al valor estimado del contrato. Aún pudiendo existir dudas acerca de la recurrencia y periodicidad de las necesidades que se pretenden cubrir con la presente contratación, no cabría inferir un fraccionamiento irregular del contrato como se sostiene el Dictamen: 211/2021 Expediente: 170/2021 del CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, que informa lo siguiente: *"De esta forma, la reserva de los contratos menores a las prestaciones periódicas o recurrentes presenta, no obstante, dos matizaciones: Por un lado, aunque los gastos recurrentes no han de adjudicarse a través del contrato menor, lo que tampoco parece lógico es que el contrato menor quede vedado para cualquier tipo de gasto recurrente, aun cuando sea de escasa cuantía (200 euros). Por ello, dado que los contratos recurrentes de servicios o suministros tienen una duración máxima de cinco años (art. 29.4 LCSP), a juicio de este Órgano consultivo, no se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular de contrato en aquellos supuestos en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000 euros, en cómputo anual (no abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija o similar), pues ni siquiera en su duración máxima de 5 años se alcanzarían los 15.000 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor. Así, en el citado informe 14/2014 de la JCCP de Cataluña se señala que "la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor".*

Considerando el coste económico derivado de los recursos materiales y personales que implicaría acudir a cualquier otro procedimiento de contratación para gastos de escasa cuantía, aún superando el horizonte temporal anual, entendemos que podría ir en contra de la aplicación de los criterios de eficacia y eficiencia que consagra nuestro ordenamiento jurídico para la gestión del gasto público. En no pocos casos, cabría concluir que el coste económico derivado del procedimiento de contratación podría superar con creces el del propio gasto que se pretende contratar, lo cual resulta a todas luces insostenible. Se reproducen a continuación, sin carácter exhaustivo, algunos de los preceptos en los que sustentamos esta postura:

- El artículo 31.2 CE, dispone que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
- El artículo 103.1 CE, establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *"La presente Ley tiene*

por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa".

- El Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Apartado 2 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Consideramos que el presente expediente pretende dar cumplimiento a todos estos preceptos, pudiendo afirmar que con el procedimiento seguido se ha procurado seleccionar la oferta más ventajosa a los intereses municipales.

Se exime de fiscalización previa el presente expediente en virtud de la Base 49 del Presupuesto de 2024 y el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art 17b) del Reglamento de control interno aprobado por Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Adjudicar el contrato menor para SUMINISTRO, IMPRESIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PARA EL IX CONCURSO DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ADICCIONES:

Empresa licitadora	C.I.F.	Fecha de presentación	Base imponible	IVA (21%)	Total IVA incluido
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L.	B044333 30	15/03/2024 09:11	1.550,00 .-€	325,50. -€	1.875,50 .-€

El plazo máximo de entrega será el día 5 de abril de 2024.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.875,50.-€) IVA (21%) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A350 23102 22699: ADICCIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS del presupuesto de 2024, documento RC n.º de Referencia: 22024001182 y nº operación: 220240003705 de fecha 20 de febrero de 2024, debiendo anularse el importe correspondiente a la diferencia del documento RC (3.751,00) con

respecto al importe propuesto de adjudicación (1.875,50 €).

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS Código LA0028300.

Aplicación Presupuestaria: A350 23102 22699 ADICCIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS

Número de referencia del documento RC: 22024001182

Número de operación del documento RC: 220240003705

4º.- Publicar el contrato menor en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Almería, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA y la identidad de la persona adjudicataria.

5º.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Dña. Juani Gibaja Sánchez, Técnico Municipal tlf. 950 210 000 ext...2949 correo electrónico jgibaja@aytoalmeria.es

6º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, empresa participante y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

9. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/4129N.

.- Aprobación de la prórroga del plazo de duración del contrato de “Servicios de impresión gestionados (MPS) para dispositivos de impresión conectados directamente a red, según modelo de pago por uso y su implantación bajo demanda en el Ayuntamiento de Almería” adjudicado a la empresa Copimur S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª Vanesa Lara de la Cruz, Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en relación con la prórroga del plazo de duración del contrato de servicios de “**IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS

1º) Por la Dirección de Contratación se trató en su día el expediente de contratación de los SERVICIOS DE “IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA” a instancias de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

2º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 8 de febrero de 2021, se acordó la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE “IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a favor de COPIMUR SL con NIF B300665668. por un importe total de adjudicación de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (72.166,32 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (15.154,81 €), lo que hace un total de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (87.321,60 €) y con un plazo de duración de TRES (3) años.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 9 de marzo de 2021, y la ejecución del contrato se inició el 14 de abril de 2021, de conformidad con el acta de inicio de la prestación de fecha 23 de abril de 2021, por lo que finaliza el día 13 de abril de 2024.

En el apartado 12 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y en la cláusula 7 del documento administrativo de formalización del contrato se prevé la posibilidad de prorrogar el plazo de duración del mencionado contrato por un período de 1 AÑO.

3º) La unidad administrativa encargada de la ejecución de dicho contrato es el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

4º) Con fecha 22 de enero de 2024 se ha emitido informe por Dña. M.^a Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la delegación de

Área de Economía, Innovación y Contratación en su condición de responsable municipal del contrato, conformado con fecha 22 de enero de 2024 por Dña. Vanesa Lara De la Cruz, Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación acerca de la necesidad de prorrogar el plazo de duración del contrato por un período de UN AÑO desde el día 14 de abril de 2024 hasta el día 13 de abril de 2025 ambos inclusive. El contenido literal de dicho informe es el siguiente:

"INFORME

"La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión del día 8 de febrero de 2021, procedió a la adjudicación del contrato administrativo (Expte. C-1/2020) para la prestación de los servicios de servicios de impresión gestionados (MPS) para dispositivos de impresión conectados directamente a red, según modelo de pago por uso y su implantación bajo demanda en el Ayuntamiento de Almería, por plazo de tres años, con posibilidad de otro año más de prórroga según se establece en el informe de necesidad y pliegos que rigen el contrato.

El contrato administrativo de servicios de Impresión Gestiónados (MPS) para dispositivos de impresión conectados directamente a red, según modelo de pago por uso y su implantación bajo demanda en el Ayuntamiento de Almería,, cuya prórroga se propone, se formalizó el día 9 de marzo de 2021, iniciándose la prestación de los servicios el 14/04/21 por lo que el vencimiento del tercer año de vigencia se producirá el próximo día 13 de abril de 2024.

Dada la transcendencia y necesidad que para el Ayuntamiento de Almería tiene la prestación de los servicios que se describen en el objeto del contrato descrito, así como el hecho de no disponer ni de los medios personales ni materiales necesarios se está llevando a efecto hasta la fecha, determina que se estime la conveniencia de proceder a la prórroga del mismo, en los términos previstos en el contrato administrativo.

El periodo de prórroga será de un año a contar desde el 14 de abril de 2024 hasta el 13 de abril de 2025, ambos inclusive.

El gasto que se deriva de la prórroga por un año es de 34.928,62 € IVA incluido, que es el importe anual que se obtiene al incrementarle a la anualidad del importe de Adjudicación, de fecha 08/02/21, (de 29.107,20 €), la ampliación anual del importe, en virtud del artículo 204 de la LCSP, aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 11/12/2023, y que resulta ser de 5.821,42 € :

Principal del contrato: 28.866,63 €
I.V.A.: 6.061,99 €
TOTAL: 34.928,62 €

Correspondiendo un importe para el año 2024: de 24.741,12 € IVA incluido.
Periodo comprendido entre el 14/04/24 y el 31/12/24.

Se adjunta documento RC nº 220240000204 de fecha 18/01/2024.
Y RC a futuros para 2025 por importe de 10.187,50 € nº 220249000017 de fecha 18/01/2024".

5º) Con fecha 22 de enero de 2024 ha tenido entrada en la Dirección de Contratación comunicación de la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación en la que se indica que se ofrezca apoyo administrativo y jurídico al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación para que por el órgano de contratación se adopte acuerdo prorrogando el plazo de duración del contrato de SERVICIOS DE IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA en los términos que se recogen en el informe al que se hace referencia en el antecedente de hecho inmediatamente anterior, de modo que desde la Dirección de Contratación se realicen los trámites administrativos que se precisen a tal efecto.

A dicha comunicación se adjunta el informe emitido con fecha 22 de enero de 2024 por Dña. M.^a. Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en su condición de responsable municipal del contrato, conformado con fecha con fecha 22 de enero de 2024 por Dña. Vanesa Lara De la Cruz Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación y los correspondientes documentos contables acreditativos de la existencia crédito para hacer frente al gasto que se deriva de la prórroga del plazo de duración del contrato.

6º) El gasto que se deriva de la prórroga del plazo de duración del contrato de IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.866,63 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de SEIS MIL SESENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.061,99 €) lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.928,62 €). y dado que el contrato va a prorrogarse por un período de UN (1) AÑO, que se extenderá desde el día 14 de abril de 2024 .hasta el día 13 de abril de 2025, ambos inclusive, se aplicará a más de un ejercicio económico según el siguiente desglose:

Correspondiendo un importe para el año 2024: de 24.741,12 € IVA incluido. Periodo comprendido entre el 14/04/24 y el 31/12/24.

Correspondiendo un importe para el año 2025: de 10.187,50 € IVA incluido Periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 13/04/2025.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento contable RC nº de operación 220240000204 de fecha 18/01/2024 por importe de 24.741,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" del Presupuesto Municipal de 2024.

- Documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 2202490000017 de fecha 18/01/2024 por importe de 10.187,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" para el ejercicio económico 2025.

7º) Con fecha 25 de enero de 2024 y con la antelación que se indica en el artículo 29.2 de la LCSP, se ha notificado el preaviso de prórroga al contratista.

8º) Con fecha 31 de enero de 2024, se concedió al contratista trámite de audiencia y vista al expediente por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

9º) En el plazo concedido para ello el contratista ha presentado escrito en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2024 y nº de registro de entrada 2024008708 manifestando expresamente su conformidad con la prórroga del plazo de duración del contrato de referencia.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 4/03/2024 por la Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación.

Visto, asimismo, el informe jurídico favorable emitido con fecha 13/03/2024 por la Letrada de la Asesoría Jurídica.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Prorrogar el plazo de duración del contrato de los “SERVICIOS DE IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA” suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa COPIMUR SL con NIF B30065668, con fecha 9 de marzo de 2021, en la actualidad se denomina SOLITIUM NOVAC S.L.U., manteniendo el mismo NIF, NIF B30065668, por un período de UN (1) AÑO, que se extenderá desde el día 14 de abril de 2024 hasta el día 13 de abril de 2025 ambos inclusive.

Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del plazo de duración del contrato mencionado por un período de UN (1) AÑO en la cláusula 7. y en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de referencia y concurrir los requisitos legales para el otorgamiento de la misma que exige el artículo 29 de la LCSP, habiéndose justificado la conveniencia de dicha prórroga para los intereses municipales en el informe emitido por la Jefe de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación de fecha 22/01/2024 que consta en el expediente.

2º) El gasto que se deriva de la prórroga del plazo de duración del contrato de “SERVICIOS DE IMPRESIÓN GESTIONADOS (MPS) PARA DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN CONECTADOS DIRECTAMENTE A RED, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN BAJO DEMANDA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA” asciende a la

cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.866,63 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de SEIS MIL SESENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.061,99 €) lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS EUROS (34.928,62 €) y dado que el contrato va a prorrogarse por un período de UN (1) AÑO, que se extenderá desde el día 14 de abril de 2024 hasta el día 13 de abril de 2025, ambos inclusive, se aplicará a más de un ejercicio económico según el siguiente desglose:

Correspondiendo un importe para el año 2024: de 24.741,12 € IVA incluido. Periodo comprendido entre el 14/04/24 y el 31/12/24.

Correspondiendo un importe para el año 2025: de 10.187,50 € IVA incluido Periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 13/04/2025.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento contable RC nº de operación 220240000204 de fecha 18/01/2024 por importe de 24.741,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" del Presupuesto Municipal de 2024.
- Documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 220249000017 de fecha 18/01/2024 por importe de 10.187,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" para el ejercicio económico 2025.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga para el ejercicio económico de 2024 por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO (20.447,21 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (4.293,91 €) lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (24.741,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" del Presupuesto Municipal de 2024. Para hacer frente de las obligaciones que se derivan de la ejecución de la prórroga del mencionado contrato con la empresa COPIMUR SL con NIF B30065668, con fecha 9 de marzo de 2021, en la actualidad se denomina SOLITIUM NOVAC S.L.U., manteniendo el mismo NIF, NIF B30065668.

Consta en el expediente documento contable RC n.º de operación 220240000204 de fecha 18/01/2024 por importe de 24.741,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" del Presupuesto Municipal de 2024.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2025 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en dicho Presupuesto Municipal, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicho ejercicio. A tal efecto se ha incorporado documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 220249000017 de fecha 18/01/2024 por importe de

10.187,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "mantenimiento de los sistemas informáticos" para el ejercicio económico 2025.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, a Dña. M.^a. Ángeles Galván López, Jefa de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación en su condición de responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

5º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de las previsiones establecidas en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

10. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/9183Y.

.- Adjudicación del “Contrato menor de los servicios de mantenimiento y reparación en vehículos camiones adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almería”, a Almerisan S.L.U., por importe de 18.089,50 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D. VANESA LARA DE LA CRUZ Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación en relación con el **“CONTRATO MENOR DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN VEHÍCULOS CAMIONES ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”**

Vista la solicitud del la Concejal-Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana de fecha 23/02/2024 relativa a la tramitación del **“CONTRATO MENOR DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN VEHÍCULOS CAMIONES ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”**

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Almería lcon fecha 21/02/2024 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2024.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE	IVA (21%)	TOTAL
ALMERISAN S.L.U, con NIF B04129375	14.950,00 €	3.139,50 €	18.089,50 €

de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

- Mantenimiento ordinario (camiones): 400 ,00 € (IVA)
- Mano de obra: 35,00 €/hora (IVA EXCLUIDO)

Examinada dicha oferta por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha emitido informe sobre la oferta presentada con fecha 15/03/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN VEHÍCULOS CAMIONES ADSCRITOS AL S.E.I.S. DE ALMERÍA, remitido mediante MyTAO, de fecha 14 de Marzo, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

- 1. La oferta presentada por la empresa ALMERISAN, S.L.U., cumple con las características de las prestaciones objeto del contrato solicitadas.*
- 2. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada cumple con los requisitos exigidos para este servicio, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa".*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Adjudicar el “CONTRATO MENOR DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN VEHÍCULOS CAMIONES ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIETO DE ALMERÍA”, a ALMERISAN S.L.U, con NIF B04129375 por un importe de adjudicación de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

EUROS (14,950€) más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.139,50) euros lo que hace un total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50€) y un plazo de duración máximo del contrato de 6 meses contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

50114000 - Servicios de reparación y mantenimiento de camiones

La presente adjudicación se efectúa de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. de 15/03/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN VEHÍCULOS CAMIONES ADSCRITOS AL S.E.I.S. DE ALMERÍA, remitido mediante MyTAO, de fecha 14 de Marzo, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1. *La oferta presentada por la empresa ALMERISAN, S.L.U., cumple con las características de las prestaciones objeto del contrato solicitadas.*
2. *Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada, cumple con los requisitos exigidos para este servicio, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa".*

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 21/02/2024 conformado por la Concejal Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana con fecha 23/02/2024, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º). - Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14,950€) más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.139,50) euros lo que hace un total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50€) con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 "MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE" del Presupuesto Municipal de 2024.

Consta en el expediente documento contable RC número de operación 220240000326 de fecha 25/01/2024 por importe de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (18.089,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2024.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Servicios.
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Áreas de Economía, Innovación y Contratación, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950€) más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.139,50) euros lo que hace un total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50€) se abonará al contratista según se indica en el apartado 14 del informe de necesidad de la celebración de la presente contratación emitido por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 21/02/20234 y conformado por la Concejal-Delegad del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana con fecha 23/02/2024, previa presentación de la correspondiente factura.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º). - De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el

Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A999 92000 21400 "MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2024."
- Documento RC RC número de operación 220240000326 de fecha 25/01/2024

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Á Función Pública y Seguridad Ciudadana LA0002571

5º). - Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

6º). - El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º). - Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato, al Responsable Municipal del Contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

11. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/12466T.

.- Aprobación del reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almería mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2022, para la ejecución del programa “Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería (Refuerzo SS.CC.)” por importe total de 8.269,43 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Don Óscar Bleda Parrado, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos, en relación con el expediente referenciado, que se tramita con motivo del reintegro parcial de subvención concedida al Ayuntamiento de Almería mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2022 dictada por el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2022 (BOJA nº 76 de 22 de abril de 2022) para la ejecución del **Programa “Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería (Refuerzo SS.CC.)”**, visto el Informe de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Sección Económico Administrativa del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y el conforme de la Jefa de Servicio de dicho Área, tras fiscalización de Intervención Municipal condicionada a subsanación de fecha 15 de marzo de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almería mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2022 dictada por el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2022 (BOJA nº 76 de 22 de abril de 2022) para la ejecución del programa “Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería (Refuerzo SS.CC.)”, que no ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

El gasto por importe total de **8.269,43€**, correspondiente a la devolución de la cantidad no justificada que asciende a **7.836,13 €** mas **433,30 €** de intereses de demora, se efectuará con cargo al **concepto de ingresos A314 450.02 SUBV. J.A. PROGR. INTERV.COMUNIT. POBLAC. INMIGRANTE. RES. 11/11/2022** (Documento contable O propuesta de mandamiento de pago por devolucion de ingresos, n.º apunte previo 920241000001 de fecha 11 de marzo de 2024).

El pago a efectuar, por importe total de **8.269,43€**, se realizará mediante **documento modelo 909 Carta de pago** de la Junta de Andalucía , n.º de documento **9091003658723** que tuvo entrada en esta administracion con fecha 7 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

12. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10461L.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación A Toda Vela, para el proyecto “Oficina municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”, por importe de 15.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo de la justificación del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA**, para la realización del proyecto **“Oficina municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”** correspondiente al año 2023, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 8 de marzo de 2024, el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 8 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida a la Asociación A Toda Vela, con NIF G04269189, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 2 de junio de 2023, dentro del marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 12 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto “Oficina municipal para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.
- Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- Importe de la actividad: 15.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 15.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230026472, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER	DOC CONTABLE "O" RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Asociación A Toda Vela	G04269189	15.000,00 €	13.500,00 €	1.500,00 €	N.º 220230026472, DE 14/07/2023

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

13. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10466R.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación para el Desarrollo Educativo y Social Integra2, para el proyecto “Huella tras huella, perruneando” por importe de 500,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2** con **NIF G04460796**, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin

Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023 visto el Informe del Coordinador Técnico de fecha 11 de marzo de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación para el Desarrollo Educativo y Social Integra2, con NIF: G04460796.
- Denominación del Proyecto: "Huella tras Huella, Perruneando".
- Presupuesto del Proyecto: 500,00 € (Quinientos euros).
- Presupuesto Justificado: 500,00 € (Quinientos euros).
- Subvención Concedida: 500,00 € (Quinientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/11/2023 a 29/11/2023.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación 220230048954, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	RETENCIÓN (10%)	PAGO ANTICIPADO (90 %)	DOCUMENTO O "RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN"
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2	G04460796	500,00 €	50,00 €	450,00 €	220230048954

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente a su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

14. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10335P.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Comunidad Adoratrices Almería, para el proyecto “Prevención de infecciones de transmisión sexual y promoción de hábitos saludables en mujeres en situación de exclusión social: prostitución y/o víctimas de trata” por importe de 800,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la **COMUNIDAD ADORATRICES ALMERÍA** con **NIF: R0400034E**, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad correspondiente al ejercicio 2023, visto el Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2023 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Comunidad Adoratrices Almería, con NIF: R0400034E.
- Denominación del Proyecto: “Prevención de infecciones de transmisión sexual y promoción de hábitos saludables en mujeres en situación de exclusión social: prostitución y/o víctimas de trata”.
- Presupuesto del Proyecto: 800,00 € (Ochocientos euros).
- Presupuesto Justificado: 800,00 € (Ochocientos euros).
- Subvención Concedida: 800,00 € (Ochocientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/11/23 a 31/12/2023.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la justificación del total de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación número de operación 220230047027, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE	ASOCIACIÓN	NIF	SUBV. CONCEDIDA	RETENCIÓN A DEVOLVER (10 %)	PAGO ANTICIPADO (90 %)	DOCUMENTO O "RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN"
9 2023-10910N	COMUNIDAD ADORATRICES ALMERÍA	R0400034E	800,00 €	80,00 €	720,00 €	220230047027

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2^a pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

15. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/7226G.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amigos del Alzheimer y Otras Demencias de Almería, para el proyecto “Fisioterapia Individual para Enfermos de Alzheimer” por importe de 5.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo de la justificación del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA**, para la realización del proyecto **“Fisioterapia Individual para Enfermos de Alzheimer”** correspondiente al año 2023, visto el informe técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 26 de febrero de 2024, el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación

de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 26 de febrero de 2024, visto el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 13 de marzo de 2024, tras el requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 29 de febrero de 2024 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **justificación** de subvención concedida a la Asociación AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA, con NIF G04180386, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 7 de julio de 2023, dentro del marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 12 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto “Fisioterapia Individual para Enfermos de Alzheimer”.
- Duración: será de SEIS MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023.
- Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Importe de la actividad: 5.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 5.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230026474, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER	DOC CONTABLE "O" RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Asociación Amigos del Alzheimer y Otras Demencias de Almería	G04130217	5.000,00 EUROS	4.500,00 EUROS	500,00 EUROS	220230026474, DE 14/07/2023

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

16. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/2300T.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Fundación Albihar, para el proyecto “Envejecimiento activo, atención domiciliaria y sensibilización a personas mayores en soledad no deseada” por importe de 1.500,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN ALBIHAR con NIF: G18468165 , en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023 visto el Informe del Coordinador Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023, según el siguiente detalle:

- Tercero: FUNDACIÓN ALBIHAR, con CIF: G18468165
- Denominación del Proyecto: “Envejecimiento activo atención domiciliaria y sensibilización a personas mayores en soledad no deseada”
- Presupuesto del Proyecto: 1.803,17€ (Mil ochocientos tres con diecisiete euros).
- Presupuesto Justificado: 1.803,17€ (Mil ochocientos tres con diecisiete euros).

- Subvención Concedida: 1.500,00 € (Mil quinientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/10/2023 a 31/12/2023
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% e la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230048945, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACION	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER
FUNDACIÓN ALBIHAR	G18468165	1.500,00 €	1.350,00 €	150,00 €

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente a su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

17. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/8924T.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Universidad de Almería, para el proyecto “Universidad de Mayores – Curso 2023”, por importe de 15.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo de la justificación del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, para la realización del proyecto **“Universidad de Mayores – Curso 2023”** correspondiente al año 2023, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 4 de marzo de 2024, el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 5 de

marzo de 2024, visto el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 14 de marzo de 2024, tras la observación manifestada por la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2024 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida a la Universidad de Almería, con NIF Q5450008G, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 15 de diciembre de 2023, dentro del marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 22 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto “Universidad de Mayores – Curso 2023”.
- Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Importe de la actividad: 20.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 15.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230054914, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER	DOC CONTABLE “O” RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Universidad de Almería	Q5450008G	15.000,00 EUROS	13.500,00 EUROS	1.500,00 EUROS	220230054914, DE 27/12/2023

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

18. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10471Y.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Altea Almería Trastorno del Espectro Autista, para el proyecto “Inclusión Educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro autista 2023”, por importe de 15.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo de la justificación del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, para la realización del proyecto **“Inclusión Educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro autista 2023”** correspondiente al año 2023, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 14 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida a la Asociación Altea Almería Trastorno del Espectro Autista, con NIF G04859815, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 3 de noviembre de 2023, dentro del marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 22 de noviembre de 2023, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto “Inclusión Educativa. Voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro autista 2023”.
- Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

- Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Importe de la actividad: 15.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 15.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230048278, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER	DOC CONTABLE "O" RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Asociación Altea Almería Trastorno del Espectro Autista	G04859815	15.000,00 EUROS	13.500,00 EUROS	1.500,00 EUROS	220230048278, DE 28/11/2023

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

19. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/8379F.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación AFIM 21, para el proyecto “Tateru-Social; Conectar jugando” por importe de 1.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AFIM 21 con CIF: G04791323, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023 visto el Informe del Coordinador Técnico de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 8 de marzo de 2024 y el informe jurídico complementario de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas Sin Ánimo de Lucro para la realización de actuaciones de carácter social de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023, según el siguiente detalle:

Tercero: ASOCIACIÓN AFIM 21 con CIF: G04791323
Denominación del Proyecto: “Tateru-Social; Conectar Jugando”
Presupuesto del Proyecto: 1.122,35€ (Mil Ciento veintidós con treinta y cinco euros).
Presupuesto Justificado: 1.122,35€ (Mil Ciento veintidós con treinta y cinco euros).
Subvención Concedida: 1.000,00 € (Mil euros).
Plazo de Ejecución: 02/11/2023 a 30/11/2023
Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, proceder al abono del 10% e la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación, número de operación: 220230048933, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACION	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER
ASOCIACIÓN AFIM 21	G04791323	1.000,00 €	900,00 €	100,00 €

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2º pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente a su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

20. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10339N.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Mujeres Naquial, para el proyecto “Actividades que incluyen conferencias culturales, talleres de prevención, salud y desarrollo físico-mental, así como convivencias” por importe de 600,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES NAQUIAL** con NIF: **G04114740**, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad correspondiente al ejercicio 2023, visto el Informe Técnico de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2023 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación Cultural de Mujeres Naquial, con NIF: G04114740.
- Denominación del Proyecto: “Actividades que incluyen conferencias culturales, talleres de prevención, salud y desarrollo físico-mental, así como convivencias”.
- Presupuesto del Proyecto: 1.220,00 € (Mil doscientos veinte euros).
- Presupuesto Justificado: 1.220,00 € (Mil doscientos veinte euros).
- Subvención Concedida: 600,00 € (Seiscientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/01/23 a 31/12/2023.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la justificación del total de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación número de operación 220230047029, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE	ASOCIACIÓN	NIF	SUBV. CONCEDIDA	RETENCIÓN A DEVOLVER (10 %)	PAGO ANTICIPADO (90 %)	DOCUMENTO O "RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN"
11 2023-10943E	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES NAQUIAL	G04114740	600,00 €	60,00 €	540,00 €	220230047029

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2^a pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

21. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/10318Z.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Almería “AMAMA”, para el proyecto “Taller de grabado calcográfico: un proyecto de arte para la igualdad de la mujer” por importe de 730,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS DE ALMERÍA “AMAMA”** con **NIF G04228698**, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad correspondiente al ejercicio 2023, visto el Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe Jurídico de Justificación de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo

127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de noviembre de 2023, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2023 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Almería "AMAMA", con NIF: G04228698.
- Denominación del Proyecto: "Taller de grabado calcográfico: Un proyecto de arte para la igualdad de la mujer".
- Presupuesto del Proyecto: 730,00 € (Setecientos treinta euros).
- Presupuesto Justificado: 730,00 € (Setecientos treinta euros).
- Subvención Concedida: 730,00 € (Setecientos treinta euros).
- Plazo de Ejecución: 01/11/23 a 31/12/2023.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la justificación del total de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, proceder al abono del 10% de la subvención, retenido en concepto de garantía, con cargo al documento contable O de reconocimiento de la obligación número de operación 220230047030, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE	ASOCIACIÓN	NIF	SUBV. CONCEDIDA	RETENCIÓN A DEVOLVER (10 %)	PAGO ANTICIPADO (90 %)	DOCUMENTO O "RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN"
12 2023-11030V	ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS DE ALMERÍA "AMAMA"	G04228698	730,00 €	73,00 €	657,00 €	220230047030

TERCERO.- Registrar la información relativa al 2^a pago de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

22. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS. Referencia: 2024/13393F.

.- Aprobación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DON ÓSCAR BLEDA PARRADO, Concejal de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos , según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 19/06/2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos**, y visto el informe emitido con fecha 14 de marzo de 2024 por el Jefe de Servicio del Área de Integración Social, Participación y Distritos, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER a los siguientes solicitantes la continuidad en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios:

ID	AÑO	MYTAO	ZONA TRABAJO SOCIAL	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	FECHA FINALIZACION SERVICIO
4291	2023	2023/10566J		727254353C	5	15,75 €	100,00%	0,00 €	03/08/2024
4292	2023	2023/10819J		724075113R	10	15,75 €	100,00%	0,00 €	03/08/2024

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

23. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS. Referencia: 2023/11526F.

.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería, para el proyecto “Curso de formación de nuevos voluntarios asistenciales” por importe de 4.600,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“El Concejal Delegado de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos, en relación al expediente de “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS 2023”, trámite de justificación de subvención a la **ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA**, examinado el expediente tramitado, visto el informe técnico de fecha 07/02/24 y el informe jurídico de fecha 13/03/2024, y previa fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de noviembre 2023, en el marco de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS 2023”, de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos del Excmo Ayuntamiento de Almería, **según detalle**:

- **TERCERO: ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA**
- **NIF: G04039525**
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** PROYECTO CURSO DE FORMACIÓN DE NUEVOS VOLUNTARIOS ASISTENCIALES
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 4.600,00 €**
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO: 4.600,00 €**
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.600,00 €**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN: 24/11/23 a 29/12/23**

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA: En plazo

- Consta documento R REALIZACIÓN DEL PAGO MATERIAL, de fecha 14/12/2023 y N.º Op, 220230051157, por importe de 4.140,00 €, correspondiente al pago del 90% de la subvención. en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, **proceder al abono del 10% de la subvención retenida en concepto de garantía**, con cargo al documento contable O, de reconocimiento de la obligación, conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	RETENCIÓN A DEVOLVER	DOCUMENTO O reconocimiento de la obligación
ASOC. DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA --11526F	G04039525	4.600,00 €	4.140,00 €	460,00 €	N.º Op. 920230015189 fecha 11/12/2023 importe 4.600,00 €

TERCERO.- Registrar la información relativa al segundo pago de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula dicha BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, antes de finalizar el mes siguiente a su producción.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

24. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS. Referencia: 2024/14878C.

.- Aprobación del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios 2.023-2.027.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D. Óscar Bleda Parrado, Concejal Delegado del Área de Integración Social, Participación y Distritos, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldesa de 19 de Junio de 2.023 y a la vista del Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Integración Social, Participación y Distritos de fecha de 20 de Marzo de 2.024 en relación a la Aprobación del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad de Almería 2.023 – 2.027 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

, ... “**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- En fecha de 20 de Marzo de 2.024 se recibe en el Área de Integración Social, Participación y Distritos el borrador del II PLAN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2.023 – 2.027

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Debe quedar suficientemente claro que la emisión del presente Informe Jurídico tan solo trata de dar cobertura jurídica a su aprobación sin entrar en ningún momento a valorar ningún aspecto que se refiera a su contenido técnico.

2.- La Ley de Servicios Sociales de Andalucía Ley 9/2016 de 27 de diciembre establece que los Servicios Sociales Comunitarios son la estructura básica del nivel primario del sistema público de Servicios Sociales. Son la puerta de entrada del sistema de primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades y tratamiento para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y para la coordinación con otros recursos e instituciones con el objetivo de articular respuestas adecuadas a las necesidades individuales familiares, grupales y comunitarias.

Por su parte la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias propias de los Ayuntamientos en materia de servicios sociales, refiriéndose concretamente a:

- Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, la gestión de los equipamientos de bienes de los servicios sociales comunitarios y la promoción de la actividad de contenido social.
- El artículo 6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio establece que las competencias legales de los municipios y provincias se determinarán por Ley así como que las competencias locales determinadas por esta Ley tendrán la consideración de propias y mínimas así como que las mismas podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales. La determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

- Por su parte el artículo 89 del mencionado marco legal dispone que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias "...3) la gestión de los servicios sociales comunitarios conforme al Plan y Mejora Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye:

- a) Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos

dentro del ámbito territorial.

3.- El artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su apartado 4,ñ), ... las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido no se establece de forma expresa que órgano municipal sería el competente para la aprobación del mencionado II Plan aunque sí se establece de forma expresa que su aprobación compete al Municipio. Por todo ello podemos concluir afirmando

que el órgano municipal competente sería la Excma. Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Almería que en presente caso somete su aprobación a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. “

PROPIUESTA DE ACUERDO

1.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se apruebe el II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo Ayuntamiento de Almería (2.023 – 2.027) que se incluye en el expediente administrativo de su razón.”.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal Delegado del Área de Integración Social, Participación y Distritos, presente en la sesión, el Sr. Bleda Parrado, haciendo constar que atendiendo a la anualidad en la que nos encontramos lo procedente sería modificar el periodo de vigencia del Plan propuesto, adecuándolo a la realidad.

A continuación, toma la palabra del Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno, presente en la sesión, indicando lo siguiente:

- Que el artículo 25 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, Servicios Sociales de Andalucía, recoge la “Planificación” como uno de los principios rectores por el que debe regirse el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y en desarrollo del citado precepto el art. 51 de la referida Ley atribuye a los municipios la competencia para “*Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial*”.
- Que, excepción hecha a las anteriores previsiones, la Ley no concreta el plazo de vigencia que deben tener los planes de servicios sociales comunitarios que aprueben los Ayuntamientos, por lo que se trata de una cuestión que se enmarca dentro de la autonomía local constitucionalmente garantizada, no existiendo inconveniente jurídico en modificar el periodo de vigencia del Plan propuesto, en el sentido indicado Concejal Delegado del Área de Integración Social, Participación y Distritos.
- Que de conformidad con lo previsto en la propia propuesta, y en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del Plan le correspondería a la Sr. Alcaldesa Presidenta; y ello sin perjuicio de las funciones de asistencia que, para el ejercicio de tal atribución, puedan desarrollarse por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, actuando en funciones de asistencia a la Sra. Alcaldesa Presidenta, manifiesta su conformidad al contenido del Plan propuesto, con modificación del plazo de vigencia del mismo, en el sentido indicado por el Concejal Delegado del Área de Integración Social, Participación y Distritos.

Tras todo lo cual, por parte de **la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta**, presente en la sesión, y haciendo uso de las facultades atribuidas en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **DECRETA lo siguiente:**

Primero.- Aprobar el II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según detalle previsto para el mismo en el documento obrante en el expediente, y con modificación de su periodo de vigencia, que pasa a quedar como sigue:

- La vigencia del II Plan de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería se extiende al periodo temporal comprendido desde el año 2024 hasta el final de 2027.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Integración Social, Participación y Distritos, para que adecúe el texto del documento de Plan aprobado, conforme a la modificación acordada de su plazo de vigencia.

25. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS. Referencia: 2024/9452E.

.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva prestada por Clece S.A., adjudicataria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almería, por importe de 1.808.385,70 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Don Óscar Bleda Parrado, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos, en relación al expediente relativo a devolución de la fianza definitiva prestada con motivo del Contrato de Servicios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almería adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 18 de Marzo de 2,020 a la empresa Clece S.A. con Cif número: A 80364243, a la vista del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Integración Social, Participación y Distritos de fecha de 18 de Marzo de 2,024, tras fiscalización de Intervención Municipal condicionada a subsanación de fecha 6 de marzo de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

, ... “ ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Previa calificación de la documentación administrativa por parte de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2,020 y fiscalizada la fase de disposición del gasto por la Intervención Municipal, en fecha de 18 de Marzo de 2,020 por acuerdo

de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se adjudicó el contrato de servicios de Ayuda a Domicilio en el Término municipal de Almería a la empresa Clece S.A. con Cif número: A 80364243 por un plazo de ejecución de 3 años.

SEGUNDO.- El adjudicatario constituyó garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que alcanzaba a la cantidad de 1.808.385,70 € de fecha de 2 de Diciembre de 2,020 con número de operación 320200006416.

TERCERO.- En fecha de 22 de Diciembre de 2,023 la mercantil Clece S.A. y en su nombre y representación DON DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, solicita la devolución del aval que como garantía definitiva fue depositada ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería para responder de las obligaciones del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (C-37/20) por importe de 1.808.385,70 € .

El interesado aporta mandamiento de constitución de depósitos (carta de pago) de fecha de 2 de Diciembre de 2,020 por importe de 1.808.385,70 € así como certificado de seguro de caución (ambos documentos se incorporan al presente expediente administrativo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se refiere a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar

al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, tal y como ha sucedido.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

En el supuesto de hecho que ahora nos ocupa el adjudicatario prestó garantía en fecha de 2 de Diciembre de 2,020 tal y como queda constatado en el documento Mandamiento de Constitución de Depósitos, número de operación: 320200006416 en concepto de expediente C-37/2020, Contratación Servicios de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almería por importe de 1.808.385,70 €.

SEGUNDO.- *En fecha de 11 de Diciembre de 2,023 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, entre otros, establece que se adopte acuerdo en el sentido de que se tenga por comunicada la operación de segregación de la sociedad Clece S.A. a favor de la sociedad beneficiaria ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U continuándose con esta última la ejecución del Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almería.*

En dicho acuerdo se establece que se tenga en cuenta que la sociedad Clece SA separa de su patrimonio la unidad económica consistente en la actividad de servicios sociales, que comprende, a título enunciativo, pero no limitativo, servicios sociales en todo el territorio nacional (la unidad segregada) a favor de Atende Servicios Integrados SL unipersonal (Sociedad beneficiaria) sin extinción de la primera, con transmisión en bloque del patrimonio segregado, adquiriendo su sucesión universal, la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos afectos a la unidad segregada, así como todos los medios humanos y materiales vinculados con su explotación incluidos expresamente los certificados de buena ejecución que le permitan actuar de forma autónoma y funcionar por sus propios medios teniendo en cuenta que la fecha a partir de la cual la segregación tendrá efectos contables será el 1 de enero de 2,023, Igualmente se dispone que el acuerdo en cuestión tenga efectos retroactivos a partir del día 1 de Septiembre de 2,023.

En dicho acuerdo también se disponía que dicha mercantil, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U debería de constituir garantía definitiva por importe de 1.808.385,70 € correspondiente al cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Como consecuencia de todo lo anterior en fecha de 29 de Diciembre de 2,023 se expide Mandamiento de Constitución de Depósitos, número de operación: 320230006241 en concepto de Expediente 2023/29713 R, Garantía para ejecución de contrato de servicio de ayuda a domicilio tras segregación de Clece S.A, a favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S,L,

TERCERO- *El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, en este sentido debemos estar a lo señalado en la Disposición Transitoria 5^a, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

CUARTO.- *El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno*

Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

PROUESTA

Aprobar la devolución de la fianza definitiva prestada con motivo del Contrato de Servicios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almería adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 18 de Marzo de 2,020 a la empresa Clece S.A. con Cif número: A 80364243 por un plazo de ejecución de 3 años.

El adjudicatario constituyó garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que alcanzaba a la cantidad de 1.808.385,70 € en fecha de 2 de Diciembre de 2,020 con número de operación 320200006416.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la empresa Clece S.A. con Cif número: A 80364243 a la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

26. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/28867Y.

.- Aprobación del proyecto básico y de ejecución de las obras de adaptación de locales de producción audiovisual en la Casa del Cine, con un presupuesto base de licitación de 320.347,58 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"Dª. VANESA LARA DE LA CRUZ, Concejal-Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en relación con la aprobación del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA CASA DEL CINE,**

Vista la solicitud del Concejal-Delegado del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad de fecha 14 de marzo de 2024 relativa a la aprobación del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA CASA DEL CINE.**

Visto el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA CASA DEL CINE** redactado por D. Luis Fernández Vizcaino, Arquitecto, con fecha 18 de septiembre de 2023 y rectificado por el documento técnico denominado "**MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A ESTUDIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. ANEJO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO EXPTE: MyTAO:2023/28867Y**" de fecha 14 marzo de 2024 redactado también por el mencionado arquitecto con un Presupuesto Base de Licitación de base de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (264.750,07) €, más el I.V.A., correspondiente (21%) que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (55.597,51) €, lo que hace un total de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (320.347,58) € y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) SEMANAS

Visto el informe de supervisión favorable emitido por D. José Andrés Cabrera Yesares, Arquitecto Municipal y Jefe de la Sección Técnica de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 14 de marzo de 2.024.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Directora de Contratación de fecha 21 de marzo de 2.024.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA CASA DEL CINE redactado por D. Luis Fernández Vizcaino, Arquitecto, con fecha 18 de septiembre de 2023 y rectificado por el documento técnico denominado "**MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A ESTUDIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. ANEJO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO EXPTE: MyTAO:2023/28867Y**" de fecha 14 marzo de 2024 redactado también por el mencionado arquitecto con un Presupuesto Base de Licitación de base de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (264.750,07) €, más el I.V.A., correspondiente (21%) que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (55.597,51) €, lo que hace un total de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (320.347,58) € y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) SEMANAS, que consta de los siguientes documentos:

CONTENIDO DEL PROYECTO.

1.- MEMORIA.

1.- Memoria descriptiva.

- 2.- Memoria Constructiva.
- 3.- Cumplimiento del CTE.
- 4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

ANEJOS A LA MEMORIA.

II.- PLIEGOS DE CONDICIONES

III.- PLANOS.

IV.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

V.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El referido proyecto junto con el documento técnico denominado "**MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A ESTUDIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. ANEJO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO EXPTE: MyTAO:2023/28867Y**" ha sido supervisado favorablemente por D. José Andrés Cabrera Yesares, Arquitecto Municipal y Jefe de la Sección Técnica de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 14 de marzo de 2.024.

2º) La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de **ADAPTACIÓN DE LOCALES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA CASA DEL CINE**, si desean voluntariamente acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica por este medio - al ser el valor estimado de dichas obras inferior a 500.000 € y a la vista de la alternativa ofrecida en el art. 77.1a) de la LCSP para estos supuestos -, es la siguiente:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C	4 y 6	2

Todo ello según la propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y efectuada por el autor del mismo.

3º) El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/YE y 2014/24/YE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de marzo de 2.024 al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la aprobación del proyecto y al técnico redactor del mismo.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

27. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/14792F.

.- Adjudicación del contrato privado de servicios de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería, a D. Javier Llull Sarrate por importe de 29.040,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª. VANESA LARA DE LA CRUZ, Concejala Delegada de Economía, Innovación y Contratación, en relación con la adjudicación de: “**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**”, con base en las siguientes consideraciones:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), más SIETE MIL NOVECIENTOS OCENTA EUROS (7.980,00 €)**

en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00 €) y un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO.

Con fecha 18 de octubre de 2.023 se publicó en: Plataforma de Contratación del Estado (contrataciondelestado.es) la licitación de **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** con un plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 19/10/2023 hasta las 14:00 horas del día 2/11/2023, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
20-10-2023 12:56	Javier Llull Sarrate	53626193Z
31-10-2023 18:45	Juan Pablo Abad Mañas	75248082V
02-11-2023 00:08	Néstor Cánovas Fernández	45719660F

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de noviembre de 2.023 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023 acordó, antes de proceder a la admisión de las ofertas, a requerir a Juan Carlos Sánchez Montoya (NIF. 45719660F), para que subsanara la documentación administrativa incluida en el Sobre 1.

Posteriormente, en su sesión de 23 de noviembre de 2023, examinada la documentación incluida en el Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, presentada por las tres empresas licitadoras y la documentación aportada en cumplimiento del requerimiento de subsanación efectuado en su día por la Mesa de Contratación, esta acordó calificar favorablemente la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP incluida en el Sobre ÚNICO y admitir a la licitación a las tres empresas licitadoras antes señaladas.

En la misma sesión se acordó, remitir la documentación incluida en el Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS a la Dirección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos

Europeos, en su condición de unidad proponente de la celebración del contrato, al objeto de que por los servicios correspondientes adscritos a esa Delegación de Área se emitiera informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por las ofertas presentadas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el PCAP regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 5/12/2023, por Dª María José Buendía Bernabéu, la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos emite informe acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas indicando en el mismo que la oferta presentada por el licitador Javier Llull Sarrate presentaba valores anormales o desproporcionados. A la vista de dicho informe, se convocó con esa misma fecha una sesión urgente de la Mesa de Contratación que accordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y requerir al licitador cuya oferta se encontraba incursa en anormalidad la justificación de la viabilidad de la misma.

Presentada la justificación de viabilidad de su oferta por D. Javier Llull Sarrate, con fecha 8 de enero de 2024 Dª María José Buendía Bernabéu, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, emite informe aceptado la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por el licitador antes mencionado y valorando las ofertas admitidas a la licitación con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Posteriormente, en sesión celebrada el 9 de enero de 2024, la Mesa de Contratación aceptó la justificación presentada por D. Javier Llull Sarrate acerca de la viabilidad de su oferta determinó la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que eran los únicos establecidos en el PCAP, siendo el resultado el siguiente:

	1º.- Javier Llull Sarrate	2º.- Juan Pablo Abad Mañas	3º.- Néstor Cánovas Fernández
OFERTA ECONOMICA	49	19	14
CRITERIOS CUALITATIVO OBJETIVOS	24	51	51
- Experiencia	7	28	28
- Equipo técnico	5	11	11
- Mejoras	12	12	12
TOTAL	73	70	65

En la misma sesión, la Mesa de Contratación determinó la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA

DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y que en esa fecha continuaban en el proceso selectivo siendo aquella la siguiente:

	1º.- Javier Llull Sarrate	2º.- Juan Pablo Abad Mañas	3º.- Néstor Cánovas Fernández
OFERTA ECONOMICA	49	19	14
CRITERIOS CUALITATIVO OBJETIVOS	24	51	51
- Experiencia	7	28	28
- Equipo técnico	5	11	11
- Mejoras	12	12	12
TOTAL	73	70	65

Asimismo, la Mesa Contratación en su sesión celebrada el 9 de enero de 2024 propuso como adjudicatario del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a D. J.LL.S. con DNI ***26.19** habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24,000) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040) €, lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040) € y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

Todo ello de conformidad con el informe emitido con fecha 8 de enero de 2024 por Dª María José Buendía Bernabéu, la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos acerca de la aceptación de la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por D. Javier Llull Sarrate y conteniendo la valoración de las ofertas admitidas a la licitación con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Asimismo, en la sesión celebrada el 9 de enero de 2024, la Mesa de Contratación, acordó efectuar el requerimiento previsto en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP a D. Javier Llull Sarrate.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 6 de febrero de 2.024, procedió a calificar la documentación presentada por D. Javier Llull Sarrate, en respuesta al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de 9 de enero de 2024, acordando .requerir al interesado para que subsanara la documentación presentada, concretamente para que aportara correctamente la documentación referida a la solvencia económica en la forma requerida en el apdo. 2.1. del Anexo II del PCAP regulador de la presente licitación.

Atendido el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de 6 de febrero de 2024 por D. Javier Llull Sarrate, el citado órgano de asistencia celebró nueva sesión con fecha 22 de febrero de 2024 en la que consideró cumplimentado correctamente el mismo y calificó

favorablemente la documentación administrativa presentada por el interesado en su condición de licitador propuesto como adjudicatario de la contratación de referencia.

Con fecha 13 de marzo de 2024, se emite informe por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación acerca de una nueva distribución del gasto que se deriva de la contratación de referencia, adjuntándose al mismo los correspondientes documentos contables.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, previa fiscalización de la Intervención Municipal,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a D. J.LL.S. con DNI ***26.19** por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €) y un plazo de ejecución del contrato de UN (1) AÑO.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

JAVIER

LLULL

SARATE

EXPERIENCIA LABORAL (hasta 28 puntos)

Documentación	Periodo	Años	Puntos
Certificado del contrato de gestión de comunicación digital, grabación de videos y contenidos audiovisuales, emitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Benigembla	No consta	0	0
Certificado del contrato de gestión de comunicación digital, grabación de videos y contenidos audiovisuales, emitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Benimantell	No consta	0	0
Certificado emitido por la periodista de l'Entitat Valenciana d'habitatge i Sól, de prestación de servicios de una campaña de publicidad del Nuevo Registro de Vivienda Pública de la Comunidad Valenciana	15/09/21 a 01/11/21	0	0
Certificado de buena ejecución emitido por la Presidenta de la Federación de Moros y Cristianos de Denia, del contrato de retransmisión en streaming de 4 actos	13/08/22 a 16/08/22	0	0
Certificado emitido por el administrador de la Asociación Chingües de Nicaragua, del contrato para el desarrollo de	2018 a 2022	4	28

servicios publicitarios, diseño de imagen corporativa, difusión de la comunicación en redes sociales y gestión de contenidos audiovisuales y página web

TOTAL	1	7
--------------	---	---

EQUIPO TÉCNICO (hasta 11 puntos)

Documentación aportada	Equipos	Puntos
Relación de los equipos y declaración responsable indicando la disposición de estos así como de las licencias exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato.	Camara profesional de video con adaptador DMW-XLR1E	1
	Microfono profesional inalambrico de solapa con alcance hasta 100 metros con sistema WIFI	1
	Microfono profesional inalambrico de mano con transmisor XLR con alcance hasta 100 metros	1
	Objetivo 42.5 mm F1.2	NP-0
	Objetivo 8-18 mm f/2.8-4.0	NP-0
	Objetivo 35-100 mm f/2.8 Asph. OIS	NP-0
	Objetivo 20 mm F.1.7.	NP-0
	Slider de 1 m	NP-0
	Estacion de edicion de video portatil Digital en HD 1080p y 4k, para la documentacion y transmision de videos desde cualquier localizacion.	1
	Grabadora de sonido profesional de alta calidad para uso con sistemas DSLR con entradas de micro/linea en formato XLR	NP-0
	Gimbal estabilizador de camara	1
TOTAL		5

MEJORAS (hasta 12 puntos)

6 videos específicos de duración mínima de un minuto y máximo de tres minutos con la finalidad de ser promovidos y publicitados en las redes sociales o medios de comunicación.	Temática	Puntos
	1. Navidad 2. Carnaval 3. Semana Santa 4. Feria 5. Fitur 6. Fruitlogística	12

JUAN PABLO ABAD MAÑAS:

EXPERIENCIA LABORAL (hasta 28 puntos)

Certificado	Periodo	Años	Puntos
-------------	---------	------	--------

Informe de Ejecución de los Servicios prestados al Ayuntamiento de Almería emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación.	01/09/22 a 31/08/23	1	7
	01/09/23 a 31/10/23	0	0
Certificado emitido por la mercantil Productora Almeriense S.A	13/07/00 a 10/08/00	0	0
Contrato de trabajo con la Productora Almeriense S.A.	26/01/02 a 25/04/02	0	0
Contrato de trabajo con Máquina de Sueños S.L.: - Contrato de prórroga de tres meses	- 21/06/04 a 20/09/04 - Prorroga del 21/09/04 a 31/12/04	0	0
Contrato de trabajo con Información Televisión S.L.: - Contrato de prórroga de tres meses - Contrato indefinido	- 01/01/05 a 30/06/05 - Prorrogado del 01/07/05 a 30/09/05 - Contrato indefinido 01/10/05 inde	5	35
* Aporta Informe de vida laboral que acredita fecha de la alta 31/08/2011 en citada empresa-----y baja el día desde el 31/08/2011			
- Certificado de la empresa Máquina de Sueños S.L.	01/09/11 a 31/11/12	1	7
	TOTAL	5	28

EQUIPO TÉCNICO (hasta 11 puntos)

Documentación aportada	Equipos	Puntos
Relación de los equipos y declaración responsable indicando la disposición de estos así como de las licencias exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato.	Camara profesional de video con adaptador DMW-XLR1E	1
	Microfono profesional inalambrico de solapa con alcance hasta 100 metros con sistema WIFI	1
	Microfono profesional inalambrico de mano con transmisor XLR con alcance hasta 100 metros	1
	Objetivo 42.5 mm F1.2	1
	Objetivo 8-18 mm f/2.8-4.0	1
	Objetivo 35-100 mm f/2.8 Asph. OIS	1
	Objetivo 20 mm F.1.7.	1
	Slider de 1 m	1

Estacion de edicion de video portatil Digital en HD 1080p y 4k, para la y transmision de videos desde documentacion cualquier localizacion.	1
Grabadora de sonido profesional de alta calidad para uso con sistemas DSLR con entradas de micro/linea en formato XLR	1
Gimbal estabilizador de camara	1
TOTAL	11

MEJORAS (hasta 12 puntos)

6 videos específicos de duracion mínima de un minuto y máximo de tres minutos con la finalidad de ser promovidos y publicitados en las redes sociales o medios de comunicación.

Temática	Puntos
1. Navidad	
2. Carnaval	
3. Semana Santa	12
4. Feria	
5. Fitur	
6. Fruitlogística	

NESTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ.

EXPERIENCIA LABORAL (hasta 28 puntos)

Certificado	Periodo	Años	Punto
Informe de Ejecución de los Servicios prestados al Ayuntamiento de Almería emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación en el que constan:	-	-	-
- Servicios fotográficos para el Gabinete de Comunicación. Es objeto de este contrato los servicios de grabación y gestión de videos, por tanto, no se valora	5/11/2020 a 4/11/2021	1	0
- Servicios de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Comunicación .	5/11/2020 a 4/11/2021	1	7
- Servicios de fotografía y video para el Gabinete de Alcaldía	5/11/2021 a 31/12/2021 1/01/2022 al 31/03/2022.	0	0
Certificado laboral emitido por Alberto Cerezuela de fecha 1/11/2023, en representación de la Editorial Círculo Rojo, en el que se	2016 a 2022	6	42

acreditan servicios de fotógrafo de fotos y videos.

Comunicación realizada por la AEMAT a efectos contables de las operaciones realizadas con el licitador durante el ejercicio 2022. El documento aportado no es un medio de acreditación válido.

Certificado emitido por Juan Carlos Fernández Aguilar Crespo de fecha 1/11/2023, en representación de la 2014 a 2022 mercantil EDICOR S.L., de servicios de video y fotográficos

Notificación de adjudicación del un contrato menor de servicios de realización y edición de fotografías y de grabación, edición y producción de videos de apoyo a la presidencia del Parlamento de Andalucía. En la misma no consta el periodo de ejecución del

No valorable	0	0
--------------	---	---

8	56
---	----

0	0
---	---

TOTAL	12	28
-------	----	----

EQUIPO TÉCNICO (hasta 11 puntos)

Documentación aportada	Equipos	Puntos
Relación de los equipos y declaración responsable indicando la disposición de estos así como de las licencias exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato.	Camara profesional de video con adaptador DMW-XLR1E	1
	Microfono profesional inalambrico de solapa con alcance hasta 100 metros con sistema WIFI	1
	Microfono profesional inalambrico de mano con transmisor XLR con alcance hasta 100 metros	1
	Objetivo 42.5 mm F1.2	1
	Objetivo 8-18 mm f/2.8-4.0	1

Objetivo 35-100 mm f/2.8 Asph. OIS	1
Objetivo 20 mm F.1.7.	1
Slider de 1 m	1
Estacion de edicion de video portatil Digital en HD 1080p y 4k, para la y transmision de videos desde documentacion cualquier localizacion.	1
Grabadora de sonido profesional de alta calidad para uso con sistemas DSLR con entradas de micro/linea en formato XLR	1
Gimbal estabilizador de camara	1
TOTAL	11

MEJORAS (hasta 12 puntos)

6 videos especificos de duracion mínima de un minuto y máximo de tres minutos con la finalidad de ser promovidos y publicitados en las redes sociales o medios de comunicación.

Temática	Puntos
1. Navidad	
2. Carnaval	
3. Semana Santa	12
4. Feria	
5. Fitur	
6. Fruitlogística	

OFERTA ECONÓMICA: (hasta 49 puntos).

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	TOTAL	PUNTOS
Javier Llull Sarate	24.000 €	49-1*((24.000-24.000)/24.000)*100	49
Néstor Cánovas Fernández	32.485 €	49-1*((32.485-24.000)/24.000)*100	14
Juan Pablo Abad Mañas	31.200 €	49-1*((31.200-24.000)/24.000)*100	19

VALORACIÓN TOTAL:

	1º.- Javier Llull Sarrate	2º.- Juan Pablo Abad Mañas	3º.-Néstor Cánovas Fernández
OFERTA ECONOMICA	49	19	14
CRITERIOS CUALITATIVO OBJETIVOS	24	51	51
- Experiencia	7	28	28
- Equipo técnico	5	11	11
- Mejoras	12	12	12
TOTAL	73	70	65

La ventaja de la oferta presentada D. JAVIER LLULL SARRATE que la hace prevalecer sobre el resto de ofertas admitidas a la licitación es que es la más económica de las ofertas presentadas habiendo obtenido por ello una puntuación de 49 puntos que ha sido determinante para que la oferta presentada por el Sr. Llull obtenga la puntuación más alta al aplicar la totalidad de los criterios de adjudicación, situándose en primer lugar en la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a licitación.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por Dª María José Buendía Bernabéu, la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos de fecha 8/01/2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 9 de enero de 2.024, acerca de la aceptación de la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por D. Javier Llull Sarrate, la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia , el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y la realización de la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada, una vez que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP, ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, y ha aportado la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 26 de enero de 2.024 y número de operación 320240000306 por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00) €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 22 de febrero de 2.024.

2º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00) €, lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00) €

Modificar la programación temporal del gasto que se deriva de la ejecución del contrato aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 29 de septiembre de 2.023 que era la siguiente:

Ejercicio	Base Imponible	IVA (21%)	Total
2023 (1 meses)	2.666,67 €	560 €	3.226,67 €
2024 (11 meses)	29.333,33 €	6.160 €	35.493,33 €
Total	32.000 €	6.720 €	38.720 €

e
modo
que
dicha
distri
bución queda como sigue:

Año/Periodo	Base	IVA (21%)	Total
-------------	------	-----------	-------

5/4/2024 a 31/12/2024	18000	3780	21780
1/1/25 a 4/4/25	6000	1260	7260
Totales:	24000	5040	29040

La nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de referencia se aprueba debido a que la fecha de inicio del contrato, por motivo del estado de tramitación del procedimiento de adjudicación, pasa del 1 de diciembre de 2.023 al 5 de abril de 2.024, tal y como se desprende del informe de fecha 13 de marzo de 2.024 emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, D. Jose Antonio Camacho Olmedo.

3º Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente contratación para el año 2024 por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €), lo que hace un total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100. 92000. 22706 “Contratación de Servicios Externos Gabinete de Alcaldía” del Presupuesto Municipal de 2024.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2.025 que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €) lo que hace un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00€) será con cargo a los créditos que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2025, debiendo comprometerse los créditos necesarios para hacer frente a dicho gasto en los ejercicios correspondientes.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

-Documento contable RC con número de operación 20240005426 de fecha 13 de marzo de 2.024 por importe de 21.780,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100. 92000. 22706 “Contratación de Servicios Externos Gabinete de Alcaldía” del Presupuesto Municipal de 2.024.

- Documento contable RC de ejercicios posteriores de fecha 13 de marzo de 2.024, con número de operación 220249000085 por importe de 7.260,00 € con cargo a la A100. 92000. 22706 “Contratación de Servicios Externos Gabinete de Alcaldía”.

El gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto SIMPLIFICADO

Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	Producción de videocintas informativas: 92111260-2

La Dirección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Francisco Javier Saiz Díaz, Asesor General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa

adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

28. AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA. Referencia: 2024/11003D.

.- Aprobación de la tercera continuidad del contrato de servicios de “Rescate y cuidado de animales”, adjudicado a la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., por importe de 23.013,24 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D. Antonio Urdiales Matilla, Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería y, mediante el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008) y en relación con el expediente número 2024/11003D y denominado *“Tercera continuidad del contrato de servicios de Rescate y cuidado de Animales desde el día 1 de abril de 2024 al día 30 de septiembre de 2024”*, ambos inclusive, y

VISTO el informe técnico suscrito por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética en calidad de responsable municipal del contrato, de fecha 06/03/2024, en el que se justifica la existencia de razones de interés público para llevar a cabo la continuidad contractual, ello tras la próxima finalización el día 31/03/2024 de la segunda continuidad del contrato aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 26/01/2024,

VISTO el informe jurídico con propuesta de resolución favorable emitido el día 15/03/2024 por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética,

VISTO el informe preceptivo favorable emitido el día 20/03/2024 por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 20/03/2024, en el que «*Se requiere crédito adecuado y suficiente dado que el importe total ascendería a 23.013,24 euros, modificando a tal efecto la propuesta.*»

Y VISTO el informe jurídico complementario emitido el día 20/03/2024 por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en el que se indica que, en relación con la única observación efectuada en el informe de la Intervención Municipal, se ha procedido a incorporar al expediente el documento contable de retención de crédito (RC) de fecha 06/03/2024, con número de operación 220240005019, e importe de 23.013,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99 denominada “*Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo*”, del presupuesto municipal de 2024, y en consecuencia, se procede a modificar a tal efecto la siguiente Propuesta de Acuerdo,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la tercera continuidad del contrato de servicios de «*Rescate y cuidado de animales*», formalizado el día 08/11/2019 con la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., con NIF A-73089120, por el período de un (1) mes, cuya fecha de comienzo será el día 01/04/2024 y finalizará el día 30/04/2024, ambos incluidos, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato si esta tuviera lugar dentro de dicho plazo, debiéndose prestar el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato.

Esta continuidad en la prestación del servicio citado cumple con los requisitos contenidos el párrafo 5º del apartado 4º del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ello a tenor del informe emitido por la Responsable Municipal del Contrato de fecha 06/03/2024.

En relación con los requisitos que impone el artículo 29.4 de la LCSP, en el informe citado se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

«(...)

5. *El pasado 4 de agosto 2023, se publicó el anuncio de licitación del nuevo expediente de contratación de dicho servicio por un presupuesto base de licitación que asciende a 1.128.499,86€. Dicha licitación tiene prevista su adjudicación en el mes de marzo de 2024 según informa la Dirección de Contratación, habiéndose demorado con respecto a la previsión inicial, debido a la necesidad de subsanación*

de la documentación previa a la adjudicación. Con posterioridad se deberá formalizar el nuevo contrato.

6. Con fecha 3/11/2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la primera continuidad del contrato que nos ocupa y que abarcaba desde el día 8/11/2023 hasta el próximo día 31/1/2024.

7. Con fecha 26/1/2024 la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda continuidad del contrato que nos ocupa y que abarca desde el día 1/2/2024 hasta el día 31/3/2024.

8. Vista la próxima finalización de esta segunda continuidad y tras consultar con el servicio de contratación sobre la fecha estimada de formalización del nuevo contrato, en opinión de la Técnico que suscribe, se estima conveniente para los intereses municipales hacer efectiva una tercera CONTINUIDAD del actual contrato de servicios por el período que comprende entre el 1 de abril de 2024 y el 30 del mismo mes, ambos días incluidos, o hasta el momento de la formalización del nuevo contrato, si esto fuera anterior a esta última fecha. El total del contrato en continuidad sumando la que ahora se propone, la primera y la segunda de ellas es de 5 meses y 23 días, inferior por tanto al máximo de 9 meses que permite el art. 29.4 de la LCSP.

9. El montante económico estimado de la continuidad ascendería a VEINTITRÉS MIL TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (23.013,23€), siendo la base imponible de DIECINUEVE MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (19.019,21€), al que hay que añadir TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.994,03 €) en concepto del 21% de IVA.

10. En esta tercera CONTINUIDAD del contrato de SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES se deberán mantener inalterables las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria del mencionado contrato.(EXPTE n.º C-26-19 (12/19).»

En relación con el escrito de la adjudicataria del contrato de fecha 11/03/2024 y asiento en el registro de esta Administración número 2024018671, en el que presta su conformidad a esta tercera continuidad del contrato, se ha de dar contestación a su último inciso (apartado II), que dice:

«(...) II. Que no obstante, toda vez no han sido resueltos los anteriores escritos, con el fin de no perjudicar el interés público, esta mercantil muestra su compromiso en darle continuidad al servicio hasta ahora prestado en tanto se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, resultando necesario para ello el establecimiento en favor de mi representada de las medidas económicas oportunas para actualizar los costes del servicio, con el fin de no incurrir en un enriquecimiento injusto por parte de esa Corporación»,

A diferencia de las prórrogas, que requieren el acuerdo expreso de las partes, esta continuidad de un (1) mes, sin modificar las restantes condiciones del contrato, deviene obligatoria para las partes, dado su carácter excepcional, que persigue que el servicio se siga prestando con normalidad hasta que la nueva contratación se encuentre formalizada. En definitiva, se trata de dos figuras jurídicas distintas (prórroga y continuidad del servicio), con requisitos también diferentes, de manera que, mientras que la prórroga exige el acuerdo expreso del Ayuntamiento y

la concesionaria, la continuidad resulta indisponible para las partes. Sobre la presente continuidad, como ya se ha dicho, se han pronunciado ambas partes, mostrando su conformidad a esta tercera continuidad de un (1) mes de duración. Además, como ya ha quedado motivado, en el caso que nos ocupa se cumplen los requisitos del art. 29.4 LCSP.

No obstante lo anterior, igualmente se hace constar que el escrito de la adjudicataria adolece de una evidente falta de concreción, justificación y cuantificación del hipotético enriquecimiento injusto de esta Administración al que dicha mercantil alude, que hace imposible un pronunciamiento más concreto al respecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, visto todo lo anterior, procede la desestimación de este último inciso del escrito de Orthem de fecha 11/03/2024 y asiento en el registro de esta Administración número 2024018671.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto para el ejercicio 2024 por un importe de diecinueve mil diecinueve euros con veintiún céntimos de euro (19.019,21 €), al que hay que añadir en concepto del 21% de IVA tres mil novecientos noventa y cuatro euros con tres céntimos de euro (3.994,03 €), lo que hace un total de veintitrés mil trece euros con veinticuatro céntimos de euro (23.013,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 227.99 denominada *Servicios externos de salud y consumo* del Presupuesto Municipal de 2024. Ello en concepto del gasto de la continuidad contractual aprobada durante el periodo que comprende desde el 1/2/2024 hasta el 31/3/2024 ambos incluidos.

Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de operación 220240005019 de fecha 06/03/2024 y por importe de 23.013,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01.227.99 denominada *"Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo"*, del presupuesto municipal de 2024.

TERCERO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de continuidad del contrato de servicios de «Rescate y Cuidado de Animales», suscrito con la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., con NIF A-73089120, se abonarán a la mercantil citada, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con en el artículo 210 y la Disposición Final 6^a de la LCSP de aplicación a la presente continuidad contractual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, la adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139

- Oficina Contable: Área de Economía, Innovación y Contratación, Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código 8LA0002568.
- Aplicación Presupuestaria: A400 311.01 227.99 denominada «Servicios externos de salud y consumo».
- Unidad tramitadora: Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética – Código 6LA0002604.

QUINTO.- Autorizar al Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de continuidad.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a la adjudicataria, Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., a la responsable municipal del contrato, a la Dirección de Contratación y a la Sección de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación, así como a los demás interesados en el presente expediente administrativo.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

ASUNTOS DE URGENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refieren los epígrafes siguientes, que no figuran en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación la especial **declaración de urgencia** de los siguientes asuntos, que son aprobados.

29. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN .Referencia: 2023/31848C.

.- Adjudicación del contrato privado de servicios de suscripción a la base de datos “El Derecho Administración Pública-Mementos”, a la empresa Lefebvre-El Derecho S.A. por importe de 25.410,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª Vanesa Lara de la Cruz, en el desempeño de sus funciones como concejal delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, designada a tal fin por la Alcaldesa Presidenta mediante Decreto de de 19 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), somete a la junta de gobierno local la adjudicación del contrato privado de servicios para la **SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS “EL DERECHO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEMENTOS”** a la mercantil Lefebvre El Derecho, S.A. por un período de dos años, con derecho a prórroga por tres años adicionales uno a uno (1+1+1) para un total de 5 años como máximo.

VISTO el expediente de contratación, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad fundado en exclusividad por razones técnicas [art. 168.a) 2º LCSP], con varios aspectos de negociación y criterios de adjudicación.

VISTO asimismo el informe jurídico emitido por el técnico superior de gestión, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica (19 de marzo de 2024), con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Aprobación del expediente. La Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del expediente de licitación (sesión celebrada el día 19 de enero de 2024) de contrato privado de servicios de suscripción a la base de datos jurídica “El Derecho Administración Pública – Mementos”, con un plazo de duración del contrato de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización y posibilidad de prórroga por tres (3) años más, uno a uno (1+1+1), hasta un total de cinco (5) años máximo.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410 €), de los cuales VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €) corresponden a los honorarios del contratista y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410 €) lo son en concepto de IVA (21%). La licitación se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica [art. 168.a) 2º LCSP], con varios aspectos de negociación y de adjudicación, sin división en lotes, con tramitación ordinaria y licitación electrónica.

SEGUNDO.- Publicidad de la licitación. El anuncio de licitación de la presente contratación se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) como plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería, con fecha 30 de enero de 2024.

Se estableció un plazo de presentación de ofertas de UN (1) DÍA natural, que finalizó el pasado día 31 de enero, a las 14:00 horas, con invitación a la mercantil LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.. (NIF A79216651) como única empresa por no existir competencia por razones técnicas, al ser la editorial la misma empresa que presta el servicio de suscripción, sin que ello se deba a una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

TERCERO.- Comisión negociadora (1ª sesión, celebrada el día 1 de febrero de 2024). Constituida por la concejal delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, el director de Gestión Presupuestaria y Económica y la jefe de sección de la Dirección citada como secretaria del órgano. Ésta última, como secretaria de la comisión, constata la entrada en

PLACSP de una proposición presentada por el licitador LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.U. en el plazo establecido.

En acto privado, la comisión efectúa la apertura del sobre único, que contiene dos carpetas:

- **Sobre 1.A:** La declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) de conformidad al formulario publicado en Plataforma. Declaración de exclusividad por razones técnicas.
- **Sobre 1.B:** Proposición económica y técnica. Se presentará la oferta económica redactada conforme al modelo fijado en el PCAP junto con la Memoria descriptiva del servicio de suscripción, contenidos, accesos.

Se procede a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma, con el siguiente resultado:

- DEUC
- Oferta económica en la que se compromete a la ejecución del contrato por la cantidad de 21.000,00 IVA 21% excluido, por los dos (2) años de duración. Condiciones de la oferta: 20 accesos. El acceso a todos los contenidos incluidos en la herramienta sin limitación de tiempo ni documentos consultados.
- Documentación justificativa de la exclusividad técnica: Conforme a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, acredita la exclusividad técnica, mediante declaración responsable en la que se indica que entre el objeto social de la mercantil es el de editorial por lo que los servicios específicos que se pretenden contratar se prestarán exclusivamente por la empresa.
- Memoria descriptiva del contenido de los servicios de suscripción.

Examinada la documentación incluida en el sobre único de la oferta inicial y cotejado el pliego administrativo, se acuerda determinar que la misma adolece de determinados defectos u omisiones subsanables, por lo que se concede al licitador, al amparo de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, un plazo de TRES (3) DÍAS hábiles desde la fecha del envío o del aviso de notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que aporte la siguiente documentación:

- Anexo II-A. Declaración responsable sobre los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Anexo XI. Declaración responsable cumplimentada y firmada indicando el número de trabajadores con el que cuenta la empresa así como que, se encuentra al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con 2% trabajadores con discapacidad y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Asimismo, se acuerda remitir la documentación técnica a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto indicando de conformidad con lo previsto en el art. 146.2.b) LCSP, si la oferta formulada se adecúa a las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Comisión negociadora (2ª sesión, celebrada el día 8 de febrero de 2024). Los mismos integrantes de la sesión anterior examinan el contenido del informe técnico elaborado con fecha 2 de febrero de 2023, por el secretario general del Pleno, respecto a la oferta formulada por el candidato admitido. En dicho informe se considera la propuesta económica que realiza el candidato como ajustada en su cuantía al servicio que se presta, teniendo en cuenta la adecuada infraestructura empresarial y el volumen y especialización de los recursos humanos con que cuenta la empresa, que se adaptan perfectamente a las necesidades del servicio.

No siendo necesaria la comparación con otras, al haberse formulado una única oferta en el expediente, que se ajusta a las características de las prestaciones objeto del contrato expresadas en el pliego de prescripciones técnicas, el secretario general del Pleno considera viable la oferta presentada por la empresa LEFEBVRE EL DERECHO, S.A., por lo que se propone como adjudicataria al órgano de contratación, al ser la oferta que reúne la mejor relación calidad-precio.

Los miembros de la comisión negociadora aceptan el contenido íntegro del citado informe técnico, y se inicia la apertura de la fase de negociación, para lo cual la secretaría que de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, en los procedimientos negociados sin publicidad es obligatoria la negociación de los términos del contrato con la empresa invitada, con la finalidad de adaptar la oferta inicialmente presentada a los requisitos que se indican en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y con el fin de identificar la oferta finalmente más ventajosa para los intereses municipales. Como consecuencia de ese procedimiento de negociación la empresa puede modificar la oferta inicial y la modificación se plasmará en el acta que firmarán los representantes municipales y el candidato con el que se negocie teniendo dicho documento la misma validez que una oferta definitiva en firme.

Asimismo, se da cuenta de los aspectos de su oferta inicial y de los aspectos a negociar establecidos en el Anexo I (apdo. 25) del PCAP, regulador de la presente contratación, que son los siguientes:

ASPECTOS OFERTA INICIAL

- 1) Oferta económica en la que se compromete a la ejecución del contrato por la cantidad de 21.000,00 IVA 21% excluido, más el IVA 21%, total 25.410,00 €, por los dos (2) años de duración.
- 2) Condiciones de la oferta: 20 accesos. El acceso a todos los contenidos incluidos en la herramienta sin limitación de tiempo ni documentos consultados.

ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN 2ª OFERTA (DEFINITIVA)

- 1) Precio.

- 2) Reducción del tiempo de respuesta. La reducción en el plazo máximo de 24 horas de respuesta ante cualquier incidencia surgida en el funcionamiento de los accesos que resulte imputable al contratista, será el otro aspecto objeto de negociación.

Asimismo, la secretaría de la comisión informa al resto de sus miembros que el día 6 de febrero de 2024 a través de la plataforma de contratación se cursó invitación al único candidato para presentar oferta definitiva. Con fecha 7 de febrero de 2024, éste presentó vía PLACSP la oferta definitiva en el plazo concedido; tras descifrado del fichero enviado se verifica dicha oferta, formulada en los siguientes términos:

- 1) Se oferta la ejecución del contrato por la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €), totalizando un importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), por los dos (2) años de duración inicial del contrato, manteniendo el precio inicialmente ofertado.
- 2) El tiempo de respuesta ofertado para la solución de incidencias será de doce (12) horas como máximo, a contar desde la puesta de manifiesto por el responsable municipal del contrato de la incidencia, por lo que mejora el tiempo inicialmente ofertado de respuesta que era de veinticuatro (24) horas en doce (12) horas.

El plazo de duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de TRES AÑOS más (1+1+1).

Se acuerda conforme al art. 150.2 de la LCSP, efectuar propuesta de adjudicación a su favor y requerir la documentación justificativa de la posesión y validez de las circunstancias que se indica en el art. 140.2 LCSP, y se detallan en la cláusula 21.2 del PCAP.

QUINTO.- Comisión negociadora (3ª sesión, celebrada el día 6 de marzo de 2024). La composición de la mesa varía con la sustitución de la jefe de sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica por el técnico superior de gestión recién adscrito al Área de Economía, Innovación y Contratación, en las funciones de secretario. En la tercera y definitiva sesión celebrada por la comisión se efectúa el cotejo de la documentación presentada por el único candidato concurrente, y que acredita el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración.

La documentación presentada por la mercantil el pasado día 23 de febrero (diligencia de bastanteo de poderes de representación, certificados de hallarse al corriente con las distintas administraciones tributarias y la Seguridad Social, acreditativa de la solvencia, cumplimiento de previsiones legales en materia de inclusión de discapacitados y de planes de igualdad, etc.) se ajusta a las circunstancias que se indica en el art. 140.2 de la LCSP, y se detallan en la cláusula 21.2 del PCAP. Obran, por otra parte, en el expediente escrituras de constitución y de designación de representantes de la sociedad, certificado de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Almería y la carta de pago de constitución de garantía definitiva por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050 €), con n.º de operación 320240000576.

Se acuerda, conforme al art. 150.2 de la LCSP, informar favorablemente la adjudicación a favor de la mercantil en los siguientes términos:

- Precio de adjudicación: VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), más el IVA (21%) que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €), lo que suma un importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), por los dos (2) años de duración inicial del contrato.
- Tiempo de respuesta ofertado para la solución de incidencias: de doce (12) horas como máximo, a contar desde la puesta de manifiesto por el responsable municipal del contrato de la incidencia.

En consecuencia, los miembros de la comisión negociadora acuerdan por unanimidad informar de manera favorable y concluyente la adjudicación del contrato a la sociedad LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.U. (NIF A79216651), al objeto de elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en las condiciones establecidas tras la negociación, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS contados a partir de su formalización, y posibilidad de prórroga por años individuales, uno a uno, hasta un plazo total de TRES AÑOS de prórroga (1+1+1).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano de contratación puede adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad únicamente en los supuestos descritos en el art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Entre ellos se encuentra la adjudicación exclusiva a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los de propiedad intelectual e industrial [art. 168.a) 2º LCSP], siempre que esa falta de competencia no tenga origen en una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para su adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa LEFEBVRE EL DERECHO, S.A. es el único candidato concurrente a la licitación. Tal y como recogen las actas de la comisión negociadora, su oferta cumple con las prescripciones de los pliegos reguladores de la contratación de referencia.

La oferta económica por la prestación de los servicios supone un importe de 21.000 €, IVA excluido, lo cual no implica rebaja alguna respecto al presupuesto máximo de contratación.

TERCERO.- Efectuado el requerimiento previo a la adjudicación, el candidato presentó la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento, que fue calificada favorablemente en sesión celebrada por la comisión negociadora.

CUARTO.- Con arreglo a lo establecido en el art. 153.4 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato, por no ser aquel susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil del contratante con notificación al candidato, según establece el art. 151.1 LCSP.

QUINTO.- Respecto al gasto que genera la contratación, el artículo 116.3 de la LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención municipal.

El plazo de duración del contrato será el de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y que podrá ser prorrogado por el plazo de TRES (3) años, uno a uno (1+1+1) hasta un máximo de CINCO (5) años.

El plazo de ejecución y los importes a distribuir en las distintas anualidades se desglosan a continuación:

Anualidad	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
2024	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
2025	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
Total:	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €

Obran en el expediente los siguientes documentos contables (de 3 de enero de 2024):

- Documento de retención de crédito del ejercicio corriente 2024, por importe de 12.705 € (RC nº operación 220240000013), con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22001 SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS.
- Documento de retención de crédito de ejercicios posteriores, anualidad 2025 por importe de 12.705 €, nº de operación 220249000088, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22001 SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS.

SEXTO.- La competencia para adjudicar recae en la junta de gobierno local, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda, ap. 4º LCSP.

VISTOS los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y previa fiscalización de la Intervención Municipal, se emite pronunciamiento expreso y concluyente acerca del carácter favorable, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos, de la siguiente propuesta de acuerdo.

Y RECIBIDO requerimiento de Intervención, en el que se exige incorporar el documento de garantía definitiva al expediente electrónico y subsanar el apartado 2º de la parte dispositiva de la propuesta respecto a las fases del gasto y la aplicación presupuestaria, se adjunta al expediente informe complementario y se atiende el requerimiento en su integridad.

Por todo ello, previo informe favorable de fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local pronunciamiento expreso y favorable a favor de la adopción de la siguiente **propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato privado de servicios de suscripción a la base de datos “El Derecho Administración Pública Mementos”, para su uso como plataforma de consulta y análisis de información jurídica con 20 accesos concurrentes, a la empresa Lefebvre-El Derecho, S.A. (NIF A79216651), con estricta sujeción a la documentación que rige la presente licitación y a la oferta definitiva presentada tras el proceso de negociación. Dicha oferta establece un precio de contratación por VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que asciende a la cantidad total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), IVA (21%) incluido, y obliga al adjudicatario a la reducción de tiempo de respuesta ante incidencias a un máximo de 12 horas. La distribución por anualidades del contrato es la siguiente:

Anualidad	Base imponible	IVA (21%)	Total
2024	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
2025	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
Total	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €

El objeto del contrato consiste en las siguientes prestaciones:

- Puesta a disposición de los técnicos municipales de una base de datos de consulta y análisis de información jurídica, en soporte electrónico, con acceso a legislación completa, con actualización inmediata, que incluye:
 - Contenido práctico relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de los procedimientos administrativos, comunes y especiales.
 - Análisis práctico con ejemplos ilustrativos y numerosas referencias jurisprudenciales y de doctrina administrativa.
 - Estudio tanto de las normas estatales como de normativa de cada Comunidad Autónoma.
 - Diccionario jurídico.
 - Casos prácticos.
- Acceso a Mementos, manuales prácticos de consulta sobre una materia concreta, con actualizaciones permanentes, que permiten acceder de forma inmediata a la información deseada, ilustrada de forma práctica con ejemplos, comentarios de expertos, jurisprudencia, doctrina administrativa y referencias a la Ley.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio 2025 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización, con posibilidad de prórroga por tres (3) años más, uno a uno (1+1+1) hasta un total de cinco (5) años como máximo.

SEGUNDO. Aprobar las fases de autorización de disposición del gasto por importe de 12.705 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 920.00 220.01 SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS, según el documento contable de retención de crédito (RC con nº de operación 220240000013) del ejercicio presupuestario 2024.

El gasto correspondiente al próximo ejercicio se supedita a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 12.705 €, y será financiado con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en el presupuesto municipal de 2025 en la aplicación presupuestaria A200 920.00 220.01 SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS, según figura en el documento contable de retención de gastos en ejercicios futuros (RC de futuros con n.º de operación 220249000088).

La forma de pago podrá ser anual con carácter anticipado, como figura en la cláusula 9^a del pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a la circunstancia prevista para este tipo de contratos en la disposición adicional novena de la LCSP.

TERCERO. Dar cuenta de la constitución de garantía definitiva por parte de la mercantil Lefebvre-El Derecho, S.A. por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050 €), como 5% del precio de adjudicación excluido el IVA, según documento contable de fecha 23 de febrero de 2024 (I con n.º de operación 320240000576).

CUARTO. Publicar la adjudicación de la presente contratación integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP.

QUINTO. Formalizar el contrato en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la misma norma.

SEXTO. Designar responsable municipal para la ejecución del contrato a D. Fernando Gómez Garrido, secretario general del Pleno (teléfono 950210000, extensión 2651).

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al servicio de Intervención, a la delegación de área de Economía, Contratación e Innovación, al responsable municipal del contrato, a la unidad de Contabilidad y a la dirección de Contratación, a los efectos previstos en el apartado I.1.7 y 8, de la instrucción de servicio n.º 3/2022, de 21 de octubre.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

30. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/14331W.

.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de “Reordenación de la zona sur del recinto ferial de Almería y su ampliación como aparcamientos” con un presupuesto base de licitación de 921.472,10 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª. VANESA LARA DE LA CRUZ, Concejala Delegada de Economía, Innovación y Contratación, en relación con la contratación de las obras de: “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACIÓN COMO APARCAMIENTOS”.

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul de fecha 19 de marzo de 2.024 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18 de marzo de 2.024, que han de regir el contrato de las obras de: **“REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACIÓN COMO APARCAMIENTOS”** y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 19 de marzo de 2.024, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (Tres sobres) aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2.024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto, asimismo, el informe económico sobre las repercusiones de la presente contratación en el cumplimiento por esta Administración Municipal de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 20 de marzo de 2.024.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACIÓN

COMO APARCAMIENTOS”, dada por la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación con fecha 19/03/2.024 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D. José Ángel López Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul con fecha 18/03/2.024 y conformado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul con fecha 19/03/2.024 y que se indican a continuación:

“La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la definición de las obras a realizar en el barrio de la Goleta (Almería), encaminadas a la reordenación de parte de la zona Sur del recinto ferial. En concreto, en esta fase se reordena y se ejecuta la zona Sur destinada a albergar los aparcamientos para feriantes y de apoyo logístico al recinto de conciertos. La superficie aproximada que ocupa el área de actuación es de 1 hectárea. Por las circunstancias anteriormente descritas se hizo necesaria la redacción del proyecto que definiera las obras de “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACION COMO APARCAMIENTOS” y su posterior realización que ahora nos ocupa.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACION COMO APARCAMIENTOS”, redactado por D. José Moreno Ferre, Arquitecto, en febrero de 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.”

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 19/03/2.024 siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obra mediante procedimiento abierto (tres sobres). Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18 de marzo de 2024 que han de regir el contrato de obras de “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACIÓN COMO APARCAMIENTOS” .

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de “REORDENACIÓN DE LA ZONA SUR DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA Y SU AMPLIACIÓN COMO APARCAMIENTOS” con un Presupuesto Base de Licitación de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (761.547,19 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (159.924,91 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (921.472,10 €), siendo su desglose el siguiente:

Presupuesto	Seiscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y	639.955,62 €
-------------	---	--------------

Ejecución Material:	cinco euros con sesenta y dos céntimos	
Gastos generales (13%):	Ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro euros con veintitres céntimos	83.194,23 €
Beneficio Industrial (6%):	Treinta y ocho mil trescientos noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos	38.397,34 €
SUMA:	SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS	761.547,19 €
IVA (21%):	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS	159.924,91 €
Presupuesto base de licitación	NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS	921.472,10 €

y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (761.547,19 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (159.924,91 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (921.472,10 €).

Dado que el plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de TRES (3) MESES y se prevé que la ejecución del contrato se inicie y finalice en el ejercicio 2024, el gasto derivado de la presente contratación que , como hemos señalado anteriormente, asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (761.547,19 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (159.924,91 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (921.472,10 €) será con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45901 61900 “INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS” del Presupuesto Municipal de 2024.

Consta en el expediente documento contable RC N.º de operación 2202440005292 de fecha 11/03/2024 por importe de 921.472,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes mencionada.

Del documento contable RC antes indicado resulta que el gasto derivado de la presente contratación se financia en parte con préstamos y en parte con recursos propios según el siguiente detalle:

- 791.472,10 € se financian con préstamos.
- 130.000 € se financian con recursos propios.

Debido a que la mayor parte del crédito existente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación se financia con operaciones de endeudamiento financiero y que al día de la fecha no se han adjudicado con carácter previo las operaciones de préstamo a que están afectadas la inversión que se pretende ejecutar, el presente expediente de contratación se tramita en lo que respecta a la ejecución del gasto de manera anticipada al amparo del segundo apartado de la DA 3^a de la LCSP y se ha incorporado al expediente, además del documento contable antes señalado, la siguiente documentación:

- Informe de la Tesorería de fecha 14 de marzo de 2024 en cumplimiento del subapartado 6 del apartado "Gastos de tramitación anticipada" de la Base 42 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Autorización de la Concejal-Delegada de Economía, Innovación y Contratación para iniciar la contratación de las obras de referencia de fecha 15 de marzo de 2024, en cumplimiento del apartado "Proyectos de gasto financiados con operaciones de endeudamiento financiero" de la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

Por todo lo expuesto anteriormente, **la adjudicación de la presente contratación queda sometida, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato, es decir, a la formalización de las correspondientes operaciones de préstamo** de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la DA Tercera de la LCSP y el apartado "Proyectos de gasto financiados con operaciones de endeudamiento financiero" de la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
CPV	45233140-2. "Obras viales". 45310000-3. "Trabajos de instalación eléctrica"

34928510-6. "Farolas para el alumbrado de calles"

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todo ello a la vista del informe técnico sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato emitido por D. José Ángel López Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul con fecha 18/03/2.024 y conformado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul con fecha 19/03/2.024 en el que se indica literalmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación."

procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno.

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Director Coordinador de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos.

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y Energética.

- Secretaria: Dª M.ª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

Suplente: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación.

Segunda suplente: D^a María del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación.

Tercera suplente: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D^a. M.^a Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D^a M.^a Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería

Suplente: Dña. M.^a del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Innovación y Contratación.

Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul.

Suplente: D. Manuel Sánchez de Arcos, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul.

Segundo Suplente: D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul.

- D^a. María del Mar Gálvez Morata, Jefe de Sección Administrativa de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul.

Suplente: D^a. Raquel Martínez Nieto, Jefe de Sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segunda Suplente: D^a. Lidia Benete Gázquez, Jefe de Unidad de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul.

Su composición se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Tesorería Municipal, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

31. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/8251V.

.- Aprobación del expediente de contratación para el suministro de material de oficina para dotar a los distintos servicios municipales, con un presupuesto base de licitación de 22.769,16 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª Vanesa Lara de la Cruz, Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el Decreto de la Alcaldesa Presidente sobre determinación de estructura organizativa y el Acuerdo de Delegación de competencias aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, somete a la aprobación del órgano de contratación este expediente de licitación de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES** con expediente n.º **AYAL-2024000020; Ref. DGPE- PA- 4/2024.**

VISTA la documentación incluida en el expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

Y VISTO el informe jurídico emitido por la Técnica Superior de Gestión con la conformidad del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 18 de marzo de 2024, con los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.**- Se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación del Concejal Delegado del Área de Economía, Innovación y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2024, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente

administrativo para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación se incorpora al expediente n.^º **Exp. Núm. AYAL-2024000020; Ref. DGPE-PA- 4/2024**, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en fecha 22 de febrero de 2024.
- 2) Informe técnico de necesidad de contratar el suministro de material de oficina para distintos servicios municipales (**Exp. núm. AYAL-2024000020; Ref. DGPE- PA-4/2024**), firmado el 21 de febrero del actual por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria.
- 3) Informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato que regirán la licitación, de fecha 21 de febrero de 2024, firmado por el Coordinador de Sección y por el Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria.
- 4) Pliego de prescripciones técnicas, firmado el 21 de febrero de 2024 por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria así como Anexo I .
- 5) Documento contable RC de fecha 19/02/2024 por importe de 15.283,41€ (n.^º de operación 220240003553), con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024.
- 6) Documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe de 7.485,75€ (n.^º de operación 220249000061) con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- El objeto del contrato es el suministro de material de oficina para dotar a los distintos servicios municipales. Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro.

Las características del suministro y de las prestaciones objeto del contrato son las citadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 21 de febrero de 2024 (En adelante PPT) firmados por el Coordinador de Sección y por el Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria.

El suministro se realizará de forma sucesiva y por precio unitario, y cuya cuantía total no se determina de antemano, quedando subordinadas las entregas a realizar por la empresa adjudicataria a las cantidades que se soliciten en cada ocasión, durante el plazo de duración del contrato. Todos los artículos objeto de este contrato deberán tener marcado CE. Las características de los artículos están determinadas en el presente pliego y en el Anexo I que forma parte de PPT.

Los artículos que aparecen tipificados con una marca o modelo se entiende que lo son a efectos exclusivamente de su identificación, debiendo indicar en las proposiciones las marcas o modelos ofertados en el caso de no ser coincidentes, que habrán de tener una calidad similar o superior, nunca inferior, y deben ir acompañados de sus correspondientes fichas técnicas de producto.

Los suministros serán los materiales comprendidos en la relación de material que consta en el Anexo I del PPT, así como los no incluidos y que sean necesarios durante la ejecución del contrato ya que dicha relación es indicativa, no limitativa, de los artículos más usuales que pueden ser solicitados por los diferentes Servicios, de acuerdo con las necesidades que surjan, durante el plazo de un (1) año de duración del contrato.

En aplicación del artículo 126.6 de la LCSP, todos los productos cumplirán con las características mínimas especificadas en el anexo I en lo referente a marca o tipo de producto, admitiéndose equivalentes siempre que cumplan con dichas características mínimas.

El precio unitario ofertado se aplicará a cada producto del suministro con respecto de los precios unitarios determinados en el Anexo I del Pliego. Las ofertas se presentarán calculando el precio unitario ofertado de cada producto. Los precios estimados de licitación para cada producto serán los indicados en el Anexo I.

Las ofertas económicas presentadas serán el resultado de la suma de todos los precios unitarios ofertados para los productos de los que figuran en el Anexo I y se habrá de presentar la oferta económica con tres decimales.

Se incluyen en el precio los gastos indirectos para la realización del suministro, como son los gastos de transporte y entrega, financieros, fiscales y el beneficio industrial.

En el caso de que el Ayuntamiento solicite artículos que no están previstos inicialmente en el Anexo I, el contratista se compromete a suministrar dichos productos de acuerdo al precio de mercado que tengan. En este caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la idoneidad de los precios quedando libre de acudir a mercado para el suministro de dichos productos. Para estos casos, y dada la imposibilidad de incluir en el anexo todas las referencias de material de oficina que existen en el mercado, se incluye una línea de "artículos no incluidos" por la cantidad total de 1.200 euros IVA excluido, limitando el precio unitario del artículo a un importe máximo de 120 euros más IVA.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato algún producto resultara descatalogado, el adjudicatario deberá proponer otro equivalente, siempre como máximo al mismo precio del descatalogado, quedando sujeto a la autorización de este Ayuntamiento, señalándose la marca en tal caso, aportando la muestra, e indicando el número del artículo que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

Si durante la ejecución del contrato se observaran deficiencias en los productos suministrados deberán sustituirse por los originales recogidos en el Anexo I, al mismo precio contenido en la oferta adjudicataria.

Las prescripciones técnicas de los artículos objeto de esta contratación son los que se describen en este Pliego y la relación de los mismos (con sus características) se detallan en el Anexo I Material de Oficina del pliego de prescripciones Técnicas (PPT) firmado el 21 de febrero de 2024 por el Coordinador de Sección de Servicios Generales, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, siendo los siguientes:

CÓDIGO INTERNO	ARTICULO	ESPECIFICACIÓN TIPO/EQUIV. (características mínimas)	Número Udes estimadas	Precio estimado/Ud IVA excluido	Base imponible	Importe total	Importe total
99	Cinta de legajos Balduque	Blanco 100 m, 15 mm x 100 %algodon, 300 gr.	6	38,200	229,20	48,13	277,33
148	Etiquetas adhesivas Aplikjet, láser y fotoc.	105 x 37 mm 1.600 uds./caja	7	16,300	114,10	23,96	138,06
154	Etiquetas adhesivas Aplikjet, láser y fotoc.	70 x 37 mm 2.400 ud/caja	15	16,300	244,50	51,35	295,85
160	Etiquetas adhesivas Aplikjet, láser y fotoc.	A4 210 x 297 mm 100 ud/caja	30	16,300	489,00	102,69	591,69
1601	Etiquetas adhesivas Aplikjet, láser	A4 Tráslúcidas impresión láser 100 ud.	1	51,950	51,95	10,91	62,86
164	Etiquetas adhesivas Aplikjet, láser y fotoc.	105 x 57 mm C/1.000 ud.	25	16,300	407,50	85,58	493,08
195	Carpeta proyectos solapa	Folio gomas 3 cm distintos colores	5	2,160	10,80	2,27	13,07
1951	Carpeta proyectos solapa	Folio gomas 5 cm	8	2,240	17,92	3,76	21,68
196	Caja transferencia	Folio 390x260, fondo 100	25	3,990	99,75	20,95	120,70
199	Carpeta proyectos solapa	Folio gomas 9 cm	20	2,430	48,60	10,21	58,81
200	Archivador ELBA RADO 2 anillas.	Ref. 10477 Dif. Colores (rojo, azul, verde)	100	4,512	451,20	94,75	545,95
206	Dosier ventanal transparente	A4 Fastener metalico,cubierta transparente 110 micras y trasera opaca 180 micras. dif. Colores	75	0,468	35,10	7,37	42,47
2061	Carpetas dosier ESELTE/Q-Connect	A4 pinza presión lateral	40	0,650	26,00	5,46	31,46
207	Carpetas colgante vista lateral	A4 Kraft	200	0,326	65,26	13,69	78,89

208	Dossier bolsa Folio multitaladro DOHE/ELBA/Grafopl	Con refuerzo lomo Premium	18.000	0,066	1,188,00	249,48	1.437,48
2080	Dossier bolsa A (referencia 318519)	3 Funda A3 apaisada apertura superior.	200	0,326	65,20	13,69	78,89
210	Carpeta folio Grafoplas	PVC Cubiertas PVC, folio gomas negras, bolsa interior, PVC encalado, color negro.	50	3,156	157,80	33,14	190,94
211	Carpeta colgante	Folio 34 cm	150	0,375	56,25	11,81	68,06
225	Carpeta LIDERPAPEL gusanillo	Folio, cartón, compresor , 2 taladros, azul	100	2,030	203,00	42,63	245,63
226	Carpeta solapa gomas	Folio interior-exterior azul	32	0,320	16,00	3,36	19,36
227	Carpeta gomas	Folio interior-exterior azul	1850	0,640	1.184,00	248,64	1.432,64
232	Carpeta Grafoplas Folio	40 fundas	10	3,638	36,38	7,64	44,02
245	Portacalendario mesa	Pasta	5	1,629	8,15	1,71	9,86
246	Porta-sellos metálico	Mesa 10 plazas	2	5,450	10,90	2,29	13,19
253	Subcarpetas de colores	cartulinas Folio 345x235 mm 180 gr. Colores pastel	600	0,170	102,00	21,42	123,42
261	Archivador definitivo	Armable folio prolongado, archivo definitivo caja	1.100	0,636	699,60	146,92	846,52
320	Papel precinto	Rollos 132 m. - 50 mm, transparente	60	3,511	210,66	44,24	254,90
3201	Papel precinto	Rollos 50 x 66, marrón	76	2,926	222,38	46,70	269,07
334	Calculadora sobremesa CANON	12 dígitos alimentación dual, pantalla reclinada, dimens. aprox. 12X10, teclas grandes	5	15,560	77,80	16,34	94,14
343	Grapadora capacidad RAPID	De acero, con guía para grapas, profundidad 5,5 cm, grapas 23/8 o 23/10, 70 hojas	2	37,500	75,00	15,75	90,75
345	Grapadora eléctrica NOVUS	B90 EL GRIS	2	65,800	131,60	27,64	159,24
3461	Grapadora manual PETRUS/NOVIS	Metálica, base de goma, 20 hojas, grapas 22/24-6	40	19,950	798,00	176,58	965,58
361	Clips labiados	Nº 3 C/100 Uds.	60	0,672	40,32	8,47	48,79
369	Forro adhesivo (ref.00264)	Rollo folio adhesivo libros 05x20	12	9,610	115,32	24,22	139,54
372	Corrector Pelikan Tipp-ex, Prit..	Roll-fix 5 mm. 12 m.	250	0,725	181,25	38,06	219,31



3771	Papelera de oficina metal	Rejilla/ malla/perforada color negro /gris	8	7,500	60,00	12,60	72,60
379	Bloc ENRI notas liso	4ª espiral, tapa carton,papel 60 gr	25	1,067	26,68	5,60	32,28
383	Pegamento IMEDIO/PRITT/Scotch barra	Lápiz adhesivo 40 gr.	50	0,655	32,75	6,88	39,63
385	Pegamento GLUE-3 liquido	SUPER 3 gr., adhesivo universal instantáneo, extra fuerte, multimaterial y uniones transparentes.	30	3,175	95,25	20,00	115,25
390	Rotulador Eding	3.000 Azul, negro, rojo,verde	100	1,480	148,00	31,08	179,08
392	Porta minas	0,5 y 0,9 mm	20	0,613	12,26	2,57	14,83
393	Notas adhesivas Post-it Super Sticky	76x76 mm. X 100 uds.	850	0,425	361,25	75,86	437,11
3931	Banderitas Post-it color	25,4x43,2 mm x 50 uds.	80	1,375	110,00	23,10	133,10
3934	Post-it	76x127x100 uds.	10	0,541	5,41	1,14	6,55
3935	Post-it zig-zag	76x76 mm.	5	0,244	1,22	0,26	1,48
394	Tacos notas blancas	100x100 mm. Engomados (500 uds.)	100	1,375	137,50	28,88	166,38
424	Rollo etiquetadora	Brother QL570 OK 22205 62 mmx 30,48 mm	1	16,055	16,06	3,37	19,43
430	Reposapies	Ergonómico,	8	25,00	200,00	42,00	242,00
436	Borrador pizarra	Magnético	6	2,525	15,15	3,18	18,33
437	Recambio borrador		5	0,201	1,01	0,21	1,22
449	Caja DVD	13,5 x19 carcasa negra	200	0,160	32,00	6,72	38,72
459	Bandeja sobremesa Portafolios	Folio metálica cromada apilable en altura 370x275 mm	25	4,700	117,50	24,68	142,18
461	Bloc notas cuadrícula	8ª espiral	10	0,488	4,88	1,02	5,90
462	Bloc notas cuadrícula	Folio espiral	150	1,000	150,00	31,50	181,50
4621	Libreta ENRI espiral microporf.	Folio espiral microperforada,tapa extradura 160 hojas	25	2,820	0,50	14,81	85,31
463	Bloc ENRI notas liso	Folio espiral	125	1,130	141,25	29,66	170,91
464	Bloc ENRI notas cuadrícula	4ª espiral	125	0,960	120,00	25,20	145,20
4641	Bloc microporforado taladros	4ª espiral, tapa extradura, 160 hojas	40	2,538	101,52	21,32	122,84
467	Archivador AZ	Folio c/caja jaspeado	500	1,800	900,00	189,00	1.089,00



468	Gomas Milan/Staedler	nata	Borrar Lápiz	275	0,200	55,00	11,55	66,55
471	Corrector Tipp-Ex líquido	20 ml		110	1,325	145,75	30,61	176,36
472	Rotulador Eding 1200		1 mm dif.colores(negro, rojo, azul, amarillo y verde)	750	0,463	347,25	72,92	420,17
478	Rotulador Pilot		Distintos colores, tinta líquida	10	1,325	13,25	2,78	16,03
479	Rotulador Veleda		Whit. Larga capacidad, 2mm, negro,azul,rojo...	110	0,850	93,50	19,64	113,14
482	Rotulador Eding 500		Diferentes colores, permanent 2-7 mm	25	2,050	51,25	10,76	62,01
483	Rotulador permanente Staedtler-F		Dif. Colores F. 0,6 mm	100	1,050	105,00	22,05	127,05
512	Tinta HORSE tampón		Azul 30 ml.	20	0,750	15,00	3,15	18,15
514	Tinta tampón		Violeta/roja 30 ml.	4	0,700	2,80	0,59	3,39
51503	Ratón KENSINGTON ordenador USB		Cable 1,5 mt, K72356EU o similar	10	7,790	77,90	16,36	94,26
516	Almohadilla ratón Felowes o equivalente		Ergonómica (tapete con reposamuñecas)	15	15,000	225,00	47,25	272,25
5161	Alfombrilla estándar		Azul	15	2,000	30,00	6,30	36,30
517	Chinchetas metálicas		Tipo americano dist. Colores, c/50 uds.	50	0,410	20,50	4,31	24,81
5172	Chinchetas señalización		C/ 25 uds	4	0,756	3,02	0,64	3,66
518	Extraegrapas PETRUS		Metálico	50	2,750	137,50	28,88	166,38
5202	Pen Toshiba/Kinston/Verbatim	drive	8 Gb serigrafiados con imagen corporativa de Almería ciudad y en el reverso el texto "almeriaciudad.es"	25	5,760	144,00	30,24	174,24
5203	Pen Toshiba/Kinston/Verbatim	drive	16 Gb serigrafiados con imagen corporativa de Almería ciudad y en el reverso el texto "almeriaciudad.es"	50	6,612	330,60	69,43	400,03
5204	Pen Toshiba/Kinston/Verbatim	drive	32 Gb serigrafiados con imagen corporativa de Almería ciudad y en el reverso el texto "almeriaciudad.es"	25	7,925	198,13	41,61	239,73
5205	Pen Toshiba/Kinston/Verbatim	drive	64 Gb serigrafiados con imagen corporativa de Almería ciudad y en el reverso el texto "almeriaciudad.es"	8	9,510	76,08	15,98	92,06
5206	Pen Toshiba/Kinston/Verbatim	drive	128 Gb serigrafiados con imagen corporativa de Almería ciudad y en el reverso el texto "almeriaciudad.es"	1	22,675	22,68	4,76	27,44

		"almeriaciudad.es"					
527	Marcador superfluorescente Stabilo BOSS/FAER Castell	Amarillo, verde, naranja, azul y rosa	1000	0,550	550,00	115,50	665,50
531	Lápiz grafito Staedtler	HB 2,12 NORIS	575	0,345	198,38	41,66	240,03
535	Grapas galvanizadas PETRUS (eléctrica)	Nº 26/6 Nº 26/6 (eléctrica) NE-6 y NE-8 C/5.000 Udad.	35	1,860	65,10	13,67	78,77
5331	Caja de 1000 grapas Rapide	Para grapadora Rapide gran capacidad código 343.	1	2,579	2,58	0,54	3,12
537	Fixo Autoadhesivo Scotch 3 M	Transparente 19 mm x 33 mm	200	2,440	488,00	102,48	590,48
538	Fixo Autoadhesivo Scotch 3 M	Invisible 19 mm x 33 mm	35	2,440	85,40	17,93	103,33
539	Porta rollo	Fixo 33 mm.	8	6,000	48,00	10,08	58,08
5391	Fixo duo transparente TEXA	15 mm x 10 mt	10	2,500	25,00	5,25	30,25
541	Grapas PETRUS	Nº 22/6 C/1000 U. cobreadas	300	0,750	225,00	47,25	272,25
542	Clips labiados plateados galvanizados	Nº 2 32mm C/100 U	300	0,460	138,00	28,98	166,98
543	Clips labiados	Nº 1 C/100 U	10	0,038	0,38	0,08	0,46
544	Separador Alfá/b/numéricos	Folio, plástico	30	0,913	27,39	5,75	33,14
547	Bolígrafo Bic cristal	Tinta base aceite, cuerpo transparente, capuchón ventilado, dif. colores (azul, negro, rojo)	2.750	0,245	673,75	141,49	815,24
5471	Bolígrafo BIC/Q-Connect cordón extensible	Peana, base plástico antideslizante y con lastre	10	1,983	19,83	4,16	23,99
551	Taladradora Petrus Novus 30 hojas	30 hojas Diam. 6 mm prof. 11 mm, dist. 80 mm	6	7,870	47,22	9,92	57,14
5510	Taladradora	Hasta 65-70 hojas, guía papel, en metal.	1	71,550	71,55	15,03	86,58
555	Almohadilla HORSE M2 tampón	Varios colores 70x110 mm	25	1,060	26,50	5,57	32,07
556	Cubilete portalapiz	Metálicos	10	2,500	25,00	5,25	30,25
557	Fechador	Manual 4 mm	5	1,500	7,50	1,58	9,08
559	Gomas elásticas	Nº 10, 2 mm x 100 mm x 10 gr.	30	0,924	27,72	5,82	33,54

5593	Gomas elásticas	Nº 15/16, 100 gr. bolsa	80	1,025	82,00	17,22	99,22
561	Fastener encuadernaciones	Metálicos C/50 U.	100	0,063	6,30	1,32	7,72
562	Regla transparente	FAIBO Plástico metacrilato biselado, 50 cm	6	0,919	5,51	1,16	6,67
563	Regla transparente	FAIBO Plástico metacrilato biselado, 30 cm	4	0,350	1,40	0,29	1,69
570	Pinza pala abatible	41 mm 1/1/8	25	0,100	2,50	0,53	3,03
571	Pinza pala abatible	32 mm 15/8	50	0,075	3,75	0,79	4,54
575	Lámina plastificar A4	A4-125 micras	600	0,138	82,80	17,39	100,19
577	Tijera FAIBO/ Forpus oficina 22cm	Acero inoxidable, con punta romana, empuñadura ergonómica de plástico	30	3,000	90,00	18,90	108,90
579	Visor carpeta colgante	Cristal 02001	50	0,155	7,75	1,63	9,38
580	Sobre reforzados bolsa	Folio prolongado 260 x360	20	0,340	6,80	1,43	8,23
582	Sobre acolchados bolsa	Folio	50	0,213	10,65	2,24	12,89
583	Sobre acolchados	4ª	20	0,100	2,00	0,42	2,42
584	Minas carbón Faber Castell	0,5 – 0,7 – 0,9	10	0,275	2,75	0,58	3,33
585	Tacos calendario mesa	Anuales – tacos	130	0,750	97,50	20,48	117,98
595	Portada encuadernación	Fellowes PVC Transparentes A4-180 micras	800	0,101	80,80	16,97	97,77
5975	Canutillo encuadernación	Nº 16	50	0,050	2,50	0,53	3,03
59820	Espiral metal paso 5:1	Nº 6	50	0,053	2,65	0,56	3,21
59821	Espiral metal paso 5:1	Nº 10	100	0,063	6,30	1,32	7,62
59822	Espiral metal paso 5:1	Nº 12	100	0,075	7,50	1,58	9,08
59823	Espiral metal paso 5:1	Nº 16	150	0,125	18,75	3,94	22,69
59825	Espiral metal paso 5:1	Nº 20	100	0,150	15,00	3,15	18,15
59826	Espiral metal paso 5:1	Nº 22	50	0,180	9,00	1,89	10,89
59829	Espiral metal paso 5:1	Nº 28	25	0,249	6,23	1,31	7,53
59830	Espiral metal paso 5:1	Nº 32	25	0,274	6,85	1,44	8,29
5992	Cinta Dymo Letratag	91201 plástico blanco 19x7	2	7,463	14,93	3,13	18,06
601	Sacapuntas STAEDTLER	Metálico/lápiz	80	0,650	52,00	10,92	62,92
603	Pila R6 (AA) 1,5 V	Alcalinas Duracell, GPUltra, Xtralife o equivalente	275	1,150	316,25	66,41	382,66

6031	Pila R3 (AAA) 1,5 V	Alcalinas GPUltra, Duracell, Xtralife o equivalente	300	1,150	345,00	72,45	417,45
608	Pila 9 V	Alcalinas GPUltra, Duracell, Xtralife o equivalente	40	1,813	72,52	15,23	87,75
6081	Pilas A23	12 V.	10	2,548	25,48	5,35	30,83
609	Llavero plástico	Aro metálico	150	0,100	15,00	3,15	18,15
610	Cutter	Pasta, seguridad bloqueo	25	2,400	60,00	12,60	72,60
620	Bloc ENRI cuadriculado notas	16ª espiral	30	0,647	19,41	4,08	23,49
6504	Pila botón, CR-2032 3V	Alcalinas, GPUltra, Duracell, Xtralife o equivalente	80	1,031	82,48	17,32	99,80
700	Flexo extensible mesa	Lámpara halógena	10	16,450	164,50	34,55	199,05
710	Fundas P/Carnet	87x57, plástico transparente PVC	500	0,063	31,50	6,62	38,12
910	Tablero corcho	Marco madera 90x60	2	23,650	47,30	9,93	57,23
911	Tablero corcho	Marco madera 120x90	2	36,725	71,45	15,00	86,45

914	Pizarra Veleda	Blanca 90x120 Melamina	1	38,113	38,11	8,00	46,12
916	Pizarra blanca	Magnética 90x60	1	43,780	43,78	9,19	52,97
	LINEA ARTICULOS NO INCLUIDOS (MÁXIMO POR COMPRA 120 euros/unidad)				1.200,00	252,00	1452,00
				TOTAL	18.817,49	3.951,67	22.769,16

Pendrive: Grabados a láser con la imagen corporativa de Almería Ciudad en un lado y el texto "almeriaciudad.es" en el reverso. De color diferentes según GB, eligiendo los colores el Ayuntamiento entre los ofertado por el licitador y debiendo presentar una infografía de los pendrives a suministrar. Requerimiento del Ayuntamiento se presentará una muestra con carácter previo a la adjudicación. Se deberá indicar marca y modelo que permita identificar artículo de manera clara e inequívoca.

Todos los artículos que componen este procedimiento de contratación deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de calidad, etiquetaje, envasado y concentración.

Será de obligatorio cumplimiento la acreditación de las normas siguientes, o equivalentes, siendo causa de exclusión la falta de acreditación alguna de ellas:

- **ISO 14001** Garantía de que todos los residuos son eliminados de manera limpia para el medio ambiente. Garantiza un control de su impacto ambiental derivado de sus actividades así como la mejora continua de su comportamiento ambiental.
- **ISO 9001** Garantía de respeto de un proceso de producción industrial con un sistema de control de calidad paso a paso.

El adjudicatario está obligado durante la ejecución del contrato al suministro de material de oficina con idénticas características técnicas (marca, modelo) que las muestras presentadas para la licitación del contrato.

No se tiene previsto la división en lotes del objeto del contrato puesto que en este caso, no es conveniente la división en lotes por aplicación el art. 99.3.b) de la LCSP, ya que existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia en la ejecución, siendo preciso que dada la configuración de éste se disponga de una única organización coherente e interlocución unificada para que la entrega de los suministros se realice de forma ordenada y homogénea en todas las dependencias municipales.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de dotar a los distintos Servicios Municipales de MATERIAL DE OFICINA. La idoneidad de la tramitación de este contrato se justifica en la necesidad ineludible de disponer de estos materiales para el ejercicio de la actividad diaria de los servicios municipales sin los cuales sería de muy difícil cumplimiento, relacionándose los artículos necesarios para satisfacer estas necesidades en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con expresión de las unidades, características, precios estimados y cualquier otra observación que precisara.

Por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro de MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación: 30192000-1 Artículos de oficina ; 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.769,16 €) IVA incluido, ascendiendo el importe correspondiente a la retribución del contratista a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.817,49 €), más el IVA 21% que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.951,67 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

CUARTO.- El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.817,49 €) más el 21% de IVA por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.951,67 €), ascendiendo el presupuesto base de licitación a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.769,16 €) IVA incluido.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 01/05/2024, y su duración será de un (1) año, con DOS (2) posibles prórrogas anuales, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	Base imponible	IVA 21%	Importe total
Anualidad 2024, desde 1/05 hasta 31/12/24, ambos incluidos.	12.630,92 €	2.652,49 €	15.283,41 €
Anualidad 2025, desde 01/01 hasta 30/04/25, ambos incluidos.	6.186,57 €	1.299,18 €	7.485,75 €
Total de las dos anualidades	18.817,49 €	3.951,67 €	22.769,16 €

Se incorpora al expediente Documento contable RC, de fecha 19/02/2024 por importe 15.283,41€ (n.º de operación 220240003553), con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024.

Y Documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ (n.º de operación 220249000061) con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2025

En consecuencia, el gasto correspondiente a este contrato en la anualidad presupuestaria 2025 quedará supeditado a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario inherente.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en fecha 1 de mayo de 2024, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consta que en el Expediente nº AYAL nº 2024000020, Ref. PA 4/2024, de suministro:

En el presente informe se han comprobado los siguientes extremos, al objeto de valorar las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Descripción del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Condición previa. ¿Se ha evaluado favorablemente en el vigente Presupuesto por parte de la Intervención General el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera?	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Excede la duración del contrato de un año? Es de un 1 año con posibilidad de una prórroga.	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Existe retención de crédito en el vigente presupuesto que garantice la ejecución del contrato? (<i>documento y detalle incluido en el expediente</i>): Consta en expediente documento contable RC de fecha 19/02/2024 por importe 15.283,41€ con nº de referencia 22024001153 y n.º de operación 220240003553, con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024. Y Documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ con n.º de operación 220249000061 con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para	<input checked="" type="checkbox"/>	
En caso de contrato plurianual: No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Existe retención de crédito de ejercicios posteriores que ampare el compromiso de gasto para el ejercicio siguiente? <i>Si (de los meses de contrato correspondientes al ejercicio 2025).</i> Consta en expediente documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ con n.º de operación 220249000061 con cargo a la	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se concluye que el presente contrato no debería afectar al cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera		

SEXTO.- Con fecha 1 de marzo de 2024, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y sus anexos, siguiendo el modelo del pliego de cláusulas administrativas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministro del material para dotar a los distintos servicios municipales" mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

SÉPTIMO.- Consta en el presente expediente informe jurídico ajustado a derecho, con consideraciones, de fecha 15 de marzo de 2024 firmado por la letrada municipal por sustitución del letrado de la Asesoría Jurídica municipal. Se procede a rectificar los extremos, indicados en el contenido del referido informe jurídico, siguientes:

1.- Se modifica el apartado 2 del informe técnico, de fecha 22 de febrero de 2023 firmado por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación y extinción del contrato y se incluye en expediente un nuevo informe técnico de fecha 18 de marzo de 2024, que sustituye al anterior.

2.- Se modifica el apartado 3) del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de fecha 1 de marzo de 2024, que se sustituye por PCAP, de fecha 18 de marzo, firmado por la Técnica Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y en el que se incluye lo dispuesto en la Instrucción de Servicio nº 1 de la Dirección de Contratación.

3.- Se subsana el error material en el encabezamiento del informe Jurídico con propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo del actual, firmado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

Así, en virtud del art 109.2 LPAC: Donde dice:"...Por valor estimado total 18.887,49 €."
Debe decir: "... Por valor estimado de 56.452,47 €".

OCTAVO.- Debe emitirse el correspondiente informe de fiscalización favorable, en virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera y en el segundo párrafo del apartado tercero del art. 116 LCSP, para completar el expediente de contratación del (Expediente AYAL-DGPE-PA nº 4/2024) y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), regula la tramitación del expediente de contratación, disponiendo que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Además los expedientes cuya adjudicación se rige por esta Ley, precederá la tramitación del expediente de contratación

justificando la necesidad de la misma conforme impone el artículo 28 de la misma Ley, lo que está acreditado en el expediente con el Informe técnico de necesidad de contratar el suministro (expediente AYAL2024000020, ref. DGPE- PA 4/2024), firmado el 21 de febrero del actual por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 25 apartado 1 letra a) de la LCSP, el presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como un contrato de suministros, todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, “*1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

III.- Por razón de su valor estimado que asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.452,47 €), IVA excluido, no cabe hablar de un contrato sujeto a regulación armonizada al no superar el límite de 221.000 euros, previsto en el artículo 21 apartado 1 letra b) de la LCSP “*Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: (...) b) 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.*”

IV.- En estos contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, por exigencia del artículo 66 de la LCSP; no siendo necesaria la clasificación de la empresa en este tipo de contratos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 apartado 1 letra c) de la LCSP, siendo los requisitos de solvencia exigidos los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación.

V.- Según lo dispuesto en el artículo 102 apartado 4 de la LCSP, el precio del presente contrato se formula atendiendo al volumen estimado de consumo los precios habituales del mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se consideran incluidos, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el PPT.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.769,16 €) IVA incluido, ascendiendo el importe correspondiente a la retribución del contratista a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.817,49 €), más el IVA 21% que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.951,67 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 19/02/2024 por importe 15.283,41€ (n.º de operación 220240003553), con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio del año 2025 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Obra a estos efectos en el expediente el documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ (n.º de operación 220249000061) con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2025.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en fecha 1 de mayo de 2024, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

VI.- El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

Los criterios de valoración establecidos conforme lo estipulado en el PCAP son:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA (hasta 75 puntos).

CRITERIOS SUBJETIVOS (hasta 25 puntos):

Calidad y funcionalidad de los productos ofertados, que se valorará de acuerdo con la ficha técnica y la muestra presentada. Fácil manipulación y ergonomía (5 puntos), con el siguiente baremo de forma proporcional:

- 0 puntos, difícil manipulación y escasa ergonomía.
- 2,50 puntos, manipulación y ergonomía media.
- 5,00 puntos, manipulación y ergonomía óptimos.

Calidad percibida del artículo, acabado, presentación, estética y resistencia (20,00 puntos), con el siguiente baremo de forma proporcional:

0 puntos, los que tengan un nivel de calidad percibida, presentación, estética y resistencia inferior.

10 puntos, los que tenga un nivel medio.

20 puntos, en su caso, los que tengan un nivel óptimo.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

VII.- El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la plataforma de contratación del anuncio de licitación, artículo 159.3 LCSP.

VIII.- De conformidad con el artículo 116 apartado 3 de la LCSP, se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares, que han de regir el contrato, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP y, con carácter previo a la adjudicación, la fiscalización del Interventor General municipal, por exigencia del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, el citado artículo en lo no previsto en el mismo, se remite a las normas generales aplicables al procedimiento abierto, y el artículo 116 apartado 3 del mismo texto legal.

IX.- El artículo 117 de la LCSP, establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

El anuncio de licitación se publicará, tal y como permite para los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada el artículo 135 apartado 1 de la LCSP, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

X.- La adjudicación, en su día, del contrato habrá de llevarse a cabo por el procedimiento abierto según determina, en el artículo 131 apartado 2 de la LCSP, toda vez que, por las características del suministro, todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

XI.- Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme establece el artículo 159 apartado 4 letra a) de la LCSP, en los siguientes términos: *“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas*

Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

XII.- El órgano de contratación ha de estar asistido de una Mesa que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, artículo 159 apartado 4 letra d) de la LCSP. La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, designará las personas que la componen, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, artículo 326 apartado 6 de la LCSP.

XIII.- De acuerdo con el artículo 107 apartado 1 de la LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108 del mismo texto legal.

XIV.- La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la citada disposición adicional segunda, número 4, de la LCSP, ya que es aplicable en este Ayuntamiento el régimen de municipio de gran población, a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO** favorable

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del contrato de “Suministro de material de oficina para dotar a los distintos servicios municipales” (Expediente nº AYAL 2024000020, ref. DGPE -PA 4/2024) ”, dada el 21 de febrero de 2024, por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en Informe técnico de necesidad de contratar el suministro firmado el 21 de febrero del actual por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, que se indican a continuación:” La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de dotar a los distintos Servicios Municipales de MATERIAL DE OFICINA. La idoneidad de la tramitación de este contrato se justifica en la necesidad ineludible de disponer de estos materiales para el ejercicio de la actividad diaria de los servicios municipales sin los cuales sería de muy difícil cumplimiento,

relacionándose los artículos necesarios para satisfacer estas necesidades en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con expresión de las unidades, características, precios estimados y cualquier otra observación que precisara.

El anterior contrato de suministro de material de oficina tramitado a través de procedimiento abierto simplificado (PA-17/2021) con una duración de un año prorrogable por otros tres más, año a año, no fue prorrogado a instancia del adjudicatario, por lo que se publicó la licitación de un nuevo expediente de contratación abierto simplificado (PA-54/2023) declarándose desierta esta última licitación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 habida cuenta de que no se presentó ninguna oferta, acordando iniciar un nuevo expediente de contratación mediante el procedimiento correspondiente, en caso de que persista la necesidad.

Por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro de MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP y de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del expediente de contratación para el suministro de material de oficina para dotar a los distintos servicios municipales (expediente AYAL 2024000020, ref. PA 4/2024), integrado por:

- Solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en fecha 22 de febrero de 2024.
- Informe técnico de necesidad de contratar el suministro de material de oficina para distintos servicios municipales, firmado el 21 de febrero del actual por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria.
- Informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato que regirán la licitación, de fecha 18 de marzo de 2024, firmado por el Coordinador de Sección y por el Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado el 21 de febrero de 2024 por el Coordinador de Sección de la Dirección de Gestión Presupuestaria y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria con Anexo I y tabla de Excel adjuntos.
- Documento contable RC, de fecha 19/02/2024 por importe 15,283,41€ con nº de referencia 22024001153 y n.º de operación 220240003553, con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024.
- Documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ con n.º de operación 220249000061 con cargo a la aplicación A999 92000

22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2025.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Técnico Superior de Gestión, en fecha 18 de marzo de 2024, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación del presente contrato, que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.769,16 €) IVA incluido, ascendiendo el importe correspondiente a la retribución del contratista a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.817,49 €), más el IVA 21% que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.951,67 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será el de UN (1) AÑO, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, siendo, la fecha estimada para el suministro el 1 de mayo de 2024.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse durante el mes de mayo de 2024, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de DOS (años). La prórroga se acordará por el órgano de contratación sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Los materiales suministrados deberán ser idénticos a las muestras presentadas y a los artículos relacionados en su oferta.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar más unidades de cualquier elemento de la lista de artículos (con el límite máximo del presupuesto base de licitación) o menos unidades (sin que esta última circunstancia pueda variar el precio unitario ofrecido por el adjudicatario), pudiéndose incluso dar el caso de que para algún artículo concreto no se efectúe ningún pedido, si el suministro del mismo no resultara necesario (sin que tampoco esta circunstancia pueda dar lugar a variación en los precios unitarios de adjudicación).

Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el PPT y en el PCAP, el material deberá ser entregado por pedidos durante el horario de la jornada laboral de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, o por el Servicio autorizado, sucesivamente, según las peticiones

que se vayan cursando y en los lugares especificados en las mismas, siendo responsabilidad del adjudicatario que el suministro se reciba en perfectas condiciones. Las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, deberán realizarse a su costa y por sus propios medios.

CUARTO.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad total de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.817,49 €) más el 21% de IVA por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.951,67 €), ascendiendo el presupuesto base de licitación a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (22.769,16 €) IVA incluido.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 01/05/2024, y su duración será de un (1) año, con DOS (2) posibles prórrogas anuales, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	Base imponible	IVA 21%	Importe total
Anualidad 2024, desde 1/05 hasta 31/12/24, ambos incluidos.	12.630,92 €	2.652,49 €	15.283,41 €
Anualidad 2025, desde 01/01 hasta 30/04/25, ambos incluidos.	6.186,57 €	1.299,18 €	7.485,75 €
	18.817,49 €	3.951,67 €	22.769,16 €

Se incorpora al expediente Documento contable RC, de fecha 19/02/2024 por importe 15.283,41€ con nº de referencia 22024001153 y n.º de operación 220240003553, con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2024.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio del año 2025, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Consta en el expediente Documento contable RC de ejercicio posteriores, con fecha 1/03/2024 por importe 7.485,75€ con n.º de operación 220249000061 con cargo a la aplicación A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de 2024, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2025.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en fecha 1 de mayo de 2024, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP (el valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCuenta Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.452,47 €), IVA excluido, es inferior a 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego hay varios criterios de adjudicación, según el informe técnico sobre criterios de fecha 21 de febrero de 2024, firmado por el Coordinador de Sección y por el técnico económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, siendo los siguientes:

- 1) Criterios evaluables mediante fórmulas. Oferta económica (hasta 75 puntos).
- 2) Criterios Subjetivos (hasta 25 puntos).

- Calidad y funcionalidad de los productos ofertados, que se valorará de acuerdo con la ficha técnica y la muestra presentada:
 - Fácil manipulación y ergonomía (5 puntos), con el siguiente baremo de forma proporcional:
 - 0 puntos, difícil manipulación y escasa ergonomía.
 - 2,50 puntos, manipulación y ergonomía media.
 - 5,00 puntos, manipulación y ergonomía óptimos.
 - Calidad percibida del artículo, acabado, presentación, estética y resistencia (20,00 puntos), con el siguiente baremo de forma proporcional:
 - 0 puntos, los que tengan un nivel de calidad percibida, presentación, estética y resistencia inferior.
 - 10 puntos, los que tenga un nivel medio.
 - 20 puntos, en su caso, los que tengan un nivel óptimo.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

SEXTO.- Para participar en el presente procedimiento se exigirá a los licitadores estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme establece el artículo 159 apartado 4 letra a) de la LCSP, en los siguientes términos: *“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”*

SÉPTIMO.- La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.
Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo Director de Alcaldía y Planificación.
Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad.

Vocales:

- Titular: D. Juan Antonio Almansa, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente 1º: Dª María Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: Dª Mª Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.
- Titular: D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General Municipal.
Suplente 1º: Dª M.ª del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención Municipal.
- Titular: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Suplente 1º: Raúl Cantón Padilla, Técnico Económica Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
- Titular: D. Francisco José Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad.
Suplente 1º: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad.

Secretario: D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Suplente: Dª María José Urda Romacho, Técnica Superior de Gestión de la misma Dirección.

OCTAVO.- Delegar en la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: La adjudicación y la resolución de recursos.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, al Servicio de Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación. a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados II.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N.º 2/2016.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

32. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/12177X.

.- Aprobación de la renuncia a la celebración del contrato menor de servicios para la asistencia técnica en el intercambio de buenas prácticas en materia de Agenda 2030 en el marco del Proyecto “Sustain-AL-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Dª. AMALIA MARÍA MARTÍN GIMÉNEZ, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

1.- El Ayuntamiento de Almería resultó beneficiario de la solicitud de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales (Orden DSA/632/2022, de 23 de junio) en virtud de la Resolución de concesión de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de 20 de diciembre de 2022, con un periodo de ejecución de un año.

Ante la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto, prevista para el 19/12/2023, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones comprendidas en el mismo, el Ayuntamiento de Almería, atendiendo a las instrucciones recibidas, lleva a cabo, con fecha 9/10/2023, la solicitud de ampliación del plazo del Proyecto “Sustain-Al-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”.

Tras varios requerimientos por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, el día 8 de noviembre de 2023 se produce una nueva remisión de la documentación necesaria para la solicitud de ampliación del plazo del Proyecto “Sustain-Al-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”

A pesar de los trámites iniciados por parte del Ayuntamiento de Almería en relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, no consta aprobación de la solicitud ampliación de plazo por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 hasta el día 12 de diciembre de 2023 según justificante de Registro Electrónico con n.º 2023091842, resolviendo la Secretaría de Estado: *AUTORIZAR: La ampliación del periodo de ejecución del proyecto referenciado hasta el mes de marzo de 2024*.

Además, como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario a 31 de diciembre de 2023, resultó inviable continuar con la ejecución del Proyecto hasta la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio 2024, que fué solicitada a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica con carácter de urgencia el 27 de enero de 2024 y llevada a cabo mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación de 26 de febrero de 2024.

Por tanto, una vez que existe disponibilidad presupuestaria para continuar y teniendo en cuenta la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto, para el 31/3/2024, aprobada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, se continúa con la ejecución del Proyecto “Sustain-Al-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”.

2.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de necesidad, con fecha 11/3/2024, para la licitación del contrato menor de servicios para Asistencia Técnica en el intercambio de buenas prácticas en materia de Agenda 2030 en el marco del Proyecto “Sustain-Al-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Con fecha 11/3/2024 la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos solicitó el inicio de la contratación referenciada.

3.- El anuncio de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/3/2024, en la modalidad de libre concurrencia, con n.º de expediente AYAL-

02/MEN2024000117, con un plazo de presentación de ofertas hasta el 12/3/2024. Todo ello, debido a la premura para el inicio de prestación de los servicios, siendo necesaria la previa adjudicación del contrato en la sesión de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería del día 15/3/2024.

4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben ofertas económicas de los siguientes licitadores y por los importes que se indican:

- Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL, con C.I.F. Núm. B-18393132, por importe de 17.847,50 euros (IVA incluido).
- Jiménez Puertas Asesoría de Empresas SL, con C.I.F. Núm. B18422196, por importe de 14.520,00 euros (IVA incluido).
- Mujeres Migrantes SL, con C.I.F. Núm. B44761104, por importe de 13.000,00 euros (IVA incluido).

5.- De conformidad con el art 149 de la LCSP y el art. 85 del RGLCAP, la oferta económica de MUJERES MIGRANTES SL se encuentra incursa en oferta anormalmente baja, por lo que es necesario iniciar el trámite para la justificación de la misma. Puesto que esta incidencia no permitiría la aprobación de la adjudicación del contrato en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/3/2024, posponiendo su aprobación hasta, como mínimo, la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22/3/2024, la prestación de los servicios objeto del presente contrato, quedarían fuera del inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Por todo ello, se concluye que, por motivos de interés público, debemos proceder a la decisión de no celebrar el presente contrato menor de servicios para Asistencia Técnica en el intercambio de buenas prácticas en materia de Agenda 2030 en el marco del Proyecto “Sustain-AL-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”, al amparo de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por todo ello, visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Renunciar a la celebración del contrato menor de servicios para la asistencia técnica en el intercambio de buenas prácticas en materia de Agenda 2030 en el marco del Proyecto “Sustain-AL-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado”, al amparo de lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, por las siguientes razones de interés público:

- a)** El proyecto citado tiene prevista su finalización el 31 de marzo de 2024.
- b)** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben ofertas económicas de los siguientes licitadores y por los importes que se indican:

- Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL, con C.I.F. Núm. B-18393132, por importe de 17.847,50 euros (IVA incluido).
- Jiménez Puertas Asesoría de Empresas SL, con C.I.F. Núm. B18422196, por importe de 14.520,00 euros (IVA incluido).
- Mujeres Migrantes SL, con C.I.F. Núm. B44761104, por importe de 13.000,00 euros (IVA incluido).

La oferta económica presentada por MUJERES MIGRANTES SL, se encuentra incursa en la configuración de oferta anormalmente baja, de conformidad con el art 149 de la LCSP y el art. 85 del RGLCAP, siendo necesario iniciar, por ello, el trámite para su justificación. Esta incidencia no ha permitido la adjudicación del contrato en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/3/2024, posponiendo su aprobación hasta, como mínimo, la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22/3/2024, por lo que la prestación de los servicios objeto del presente contrato quedarían fuera del plazo de ejecución previsto y serían inviables para ser financiados con cargo al proyecto "*Sustain-AL-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado*".

Por todo ello, por motivos de interés público, procede renuncia a la celebración del contrato menor de servicios para la asistencia técnica en el intercambio de buenas prácticas en materia de Agenda 2030 en el marco del Proyecto "*Sustain-AL-Bility: Almería hacia un 2030 sostenible y concienciado*", al amparo de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2º.- Anular la retención de crédito, n.º de operación 220240005334, de fecha 11/3/2024, por importe de 18.089,50 €, e incorporar el crédito a la partida presupuestaria A100R 92000 22799 SUBV. MINISTERIO IMPULSO AGENDA 2030. ASISTENCIA TÉCNICA del Presupuesto Municipal 2024.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, al Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos y a la Unidad de Contabilidad.

Comunicarlo igualmente a la Dirección de Contratación conforme a lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

33. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/9405K.

- Adjudicación del contrato de “Servicios de una agencia de medios de comunicación para el desarrollo de la campaña de promoción de la Semana Santa de Almería 2024”, a la empresa DDinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L. por importe de 65.299,36 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D.^a AMALIA MARTÍN GIMÉNEZ, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por la Dirección de Alcaldía y Planificación con fecha 15 de febrero de 2024, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego de cláusulas administrativas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Licitación electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público), así como el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación de fecha 15 de febrero de 2024, y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento simplificado abreviado.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.962,68 €), siendo el IVA (21%) le corresponde la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (12.592,16 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.554,85 €), con un plazo de duración del contrato, con carácter general, de un periodo máximo de 20 días desde la adjudicación del contrato.

El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) el día 26/02/2024, con un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación hasta el 12/03/2024 a las 14 horas.

Una vez abierto el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas para participar en la licitación de la contratación de referencia, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indican a continuación:

PRESENTADORES	FECHA Y HORA
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., con NIF B04811733	12/03/2024 13:43:59
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE SLU, con NIF B91346890	12/03/2024 13:22:20
PLANNING STRATEGY AND GROWTH SL con NIF B01907211	12/03/2024 12:08:42
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L. con NIF B10211290	12/03/2024 13:11:44

Una vez comprobada y examinada la documentación administrativa presentada, el Jefe de Gabinete Asesor de Comunicación emite el 21/03/2024, siguiente informe:

"En relación con la contratación de los servicios de una agencia de medios de comunicación para el desarrollo de la campaña de promoción de la Semana Santa de Almería 2024, con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.962,68 €), siendo el IVA (21%) le corresponde la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (12.592,16 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.554,85 €), se emite el siguiente informe:

Analizadas las ofertas económicas del expediente y tras aplicar los criterios para la determinación de valores anormales o desproporcionados que rige dicha licitación, se ha identificado incursa en causa de temeridad la oferta correspondiente a la empresa Planning Strategy and Growth SL, con NIF B01907211, conforme a los establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

EMPRESA	NIF	OFERTA SIN IVA
Planning Strategy and Growth SL	B01907211	44.965 €

Se requirió al licitador para que justificara la oferta económica presentada sobre el presupuesto de licitación y precisara las condiciones de las mismas, conforme lo relacionado en el artículo 149.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Tras el requerimiento realizado, Planning Strategy and Growth SL presenta escrito, en tiempo y forma, cuya valoración es la siguiente:

La justificación del ahorro que realiza el licitador 'Planning Strategy and Growth SL', con NIF B01907211, en la oferta presentada para el contrato de 'Servicios de agencia de medios de comunicación para el desarrollo de la campaña de promoción de la Semana Santa de Almería de 2024' parte de un cálculo erróneo inicial de los 'Costes Directos' de la oferta, lo que pone en cuestión la viabilidad de la ejecución de la misma.

En concreto, en el capítulo referido a los costes establecidos para la publicidad de la campaña en los diferentes medios de comunicación on y off line, y teniendo en cuenta las características de las prestaciones objeto del contrato que figuran en el pliego de condiciones, así como otros contratos similares ejecutados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almería, el precio calculado es anormalmente inferior a las tarifas oficiales establecidas por las distintas empresas periodísticas para llevar a cabo la realización del mismo, sin que quede satisfactoriamente argumentado el bajo nivel de precios o costes propuestos.

Este cálculo muy por debajo de las tarifas de mercado provoca, a su vez, que los gastos generales y los costes indirectos para este proyecto, así como el beneficio industrial, calculados por la propia empresa licitadora en base a los costes directos, sean también erróneos, lo que genera dudas más que razonables sobre si es viable que la empresa licitadora ejecute el contrato en los términos y condiciones establecidos.

Por todo ello, se considera que no está suficientemente garantizado que con el precio ofertado se pueda realizar la prestación contratada en forma óptima, por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se procede a desestimar la oferta presentada por Planning Strategy and Growth SL en la licitación para la contratación de los 'Servicios de agencia de medios de comunicación para el desarrollo de la campaña de promoción de la Semana Santa de Almería de 2024'."

El 21/03/2024 se emite informe por la Concejal Delegada de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que asumen el informe técnico emitido al efecto por el Jefe de Gabinete Asesor de Comunicación y se excluye oferta presentada por Planning Strategy and Growth SL .

El Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, el 21/03/2024, emite informe de valoración de las ofertas en relación con las restantes ofertas presentadas con la siguiente valoración:

LICITADORAS	Oferta económica (IVA excluido)	Puntuación obtenida de la aplicación de la fórmula
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	53.966,41 €	100
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE SLU	56.305,00 €	95,85
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L.	59.500,00 €	90,60

Por todo ello, y visto el informe favorable del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Excluir de la presente licitación a la empresa **Planning Strategy and Growth SL**, con NIF B01907211, por encontrarse incursa en presunción de anormalidad, al haber presentado una oferta que resulta inviable al haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sin que se haya justificado debidamente, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º Adjudicar el contrato de "Servicios de una agencia de medios de comunicación para el desarrollo de la campaña de promoción de la Semana Santa de Almería 2024" a la empresa **DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.**, provista de NIF B04811733, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (53.966,41 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.332,95 €), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON

TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.299,36 €) y un plazo de duración de un periodo máximo de 20 días desde la adjudicación del contrato, al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, todo ello de conformidad con los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación que son los que se concretan en el Informe de valoración de ofertas de la Dirección de Alcaldía y Planificación, emitido el 21/03/2024, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Oferta económica (100 puntos)

LICITADORAS (por orden decreciente de puntuación obtenida)	Oferta económica (IVA excluido)	Puntuación total de los criterios de adjudicación
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	53.966,41 €	100
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE SLU	56.305,00 €	95,85
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L.	59.500,00 €	90,60

Todo ello de conformidad con el Informe de valoración de ofertas de la Dirección de Alcaldía y Planificación, emitido el 21/03/2024, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia en relación con la valoración obtenida por las licitadoras en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que ha realizado la mejor oferta calidad-precio y una vez que la empresa **DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.**, provista de NIF B04811733, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f) 4º de la LCSP, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (53.966,41 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.332,95 €), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.299,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Consta en el expediente documento contable A con n.º de operación 220240004169, de fecha 27/02/2024, por importe de 72.554,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Anular el crédito sobrante existente entre el importe total del documento contable, 72.554,85 € (IVA incluido), y el importe por el que se adjudica el contrato 65.299,36 € (IVA incluido), esto es, 7.255,49 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto Simplificado abreviado.
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	79340000-9 Servicio de publicidad y marketing 79341000-6 Servicios de publicidad 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

La Dirección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía, Innovación y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7º) Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Diaz, Asesor General del Gabinete de Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a las licitadoras, a la Dirección de Alcaldía y Planificación, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Contratación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9,40 horas del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria, doy fe”.-

Visto bueno